



**UNIVERSIDAD PANAMERICANA**

**SEDE GUADALAJARA**

**“ASPECTOS CONTABLES DEL  
BOLETIN D-3.”**

**JUAN DE DIOS SOLORZANO CASTRO**

TESIS PRESENTADA PARA OPTAR POR EL TITULO DE LICENCIADO EN  
CONTADURIA CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE  
ESTUDIOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA,  
SEGUN ACUERDO NUMERO 063366 CON FECHA 19-11-85

**ZAPOPAN, JAL FEBRERO DE 1995**

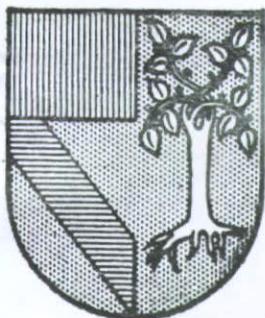
CLASIF: \_\_\_\_\_

ADQUIS: 46465

FECHA: 23-5-02

DONATIVO DE \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_



**UNIVERSIDAD PANAMERICANA**

SEDE GUADALAJARA



UNIVERSIDAD PANAMERICANA  
SEDE GUADALAJARA  
BIBLIOTECA

**“ASPECTOS CONTABLES DEL  
BOLETIN D-3.”**

**JUAN DE DIOS SOLORIZANO CASTRO**

TESIS PRESENTADA PARA OPTAR POR EL TITULO DE LICENCIADO EN  
CONTADURIA CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE  
ESTUDIOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA,  
SEGUN ACUERDO NUMERO 085366 CON FECHA 19-11-85

ZAPOPAN, JAL. FEBRERO DE 1995



# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

SEDE GUADALAJARA

PROLONGACION CALZADA CIRCUNVALACION PONIENTE No. 49

CD. GRANJA

45010 ZAPOPAN, JAL

TELS. 627-02-12, 627-26-22 Y 627-10-90.

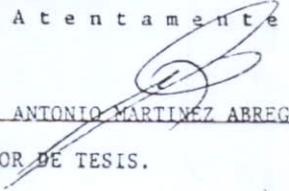
COMISION DE EXAMENES PROFESIONALES DE  
LA ESCUELA DE CONTADURIA.

Me permito hacer de su conocimiento que el SR. JUAN DE DIOS  
SOLORZANO C. de la Licenciatura en Contaduría, ha concluido --  
satisfactoriamente su trabajo de Titulación con la alternativa TESIS --  
titulado: ASPECTOS CONTABLES DEL BOLETIN D-3

Manifiesto que después de haber sido dirigida y revisada previa  
mente, reúne todos los requisitos técnicos y pedagógicos para solicitar  
fecha de Examen Profesional.

Agradezco de antemano la atención que pueda brindar a la presen  
te, reinterándome a sus órdenes.

A t e n t a m e n t e .

  
G.P. ANTONIO MARTINEZ ABREGO

ASESOR DE TESIS.



# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

SEDE GUADALAJARA

PROLONGACION CALZADA CIRCUNVALACION PONIENTE No. 49

CD. GRANJA

45010 ZAPOPAN, JAL.

TELS. 627-02-12, 627-26-22 Y 627-10-90.

## DICTAMEN DEL TRABAJO DE TITULACION

C. Sr. Juan de Dios Solórzano Castro

En mi calidad de Presidente de la Comisión de Exámenes Profesionales, ---  
y después de haber analizado el trabajo de titulación en la alternativa --

"TESIS"

titulado ASPECTOS CONTABLES DEL BOLETIN D-3

presentado por usted, le manifiesto que reúne los requisitos a que obligan  
los reglamentos en vigor para ser presentado ante el H. Jurado del ----  
Examen Profesional, por lo que deberá entregar ocho ejemplares como parte  
de su expediente al solicitar el examen.

*Atentamente*

*Francisco Benítez Ríos*  
Lic. Francisco Benítez Ríos.  
Presidente de la Comisión.

Zapopan, Jal., a                      febrero                      de                      1995.

*ASPECTOS CONTABLES DEL BOLETIN D-3*

## DEDICATORIAS

A DIOS Y A LA VIRGEN MARIA POR DAR LUZ Y FE EN EL CAMINO DE MI VIDA.

A MI PADRE Y MADRE, JUAN DE DIOS SOLORZANO SARABIA Y MARIA IRMA CASTRO DE SOLORZANO, POR SUS SACRIFICIOS Y ENSEÑANZAS QUE HAN SIDO BASE DE MI DESARROLLO COMO SER HUMANO.

A MIS HERMANOS JOSE MARTIN SOLORZANO CASTRO Y JORGE LUIS SOLORZANO CASTRO, MIS ABUELOS, TIOS, PARIENTES Y AMIGOS.

A MIS ASESORES EL C.P. ANTONIO MARTINEZ ABREGO Y EL ACT. GERARDO SOTO QUINTOS, SIN LOS CUALES NO SE HUBIERA HECHO REALIDAD LA PRESENTE TESIS.

A MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS DE LOS DESPACHOS:

ROBERTO CASAS ALATRISTE, S.C. (COOPERS AND LYBRAND), ESPECIALMENTE A LOS SEÑORES C.P. SERGIO C. GUERRERO CHAVEZ Y AL C.P. ENRIQUE GUTIERREZ, LOS CUALES ME APOYARON EN LOS INICIOS DE MI VIDA PROFESIONAL Y APORTARON COMENTARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA TESIS.

CARDENAS DOSAL S.C. (PEAT MARWICK), ESPECIALMENTE AL C.P. ALFREDO BARROSO G. CUYOS CONOCIMIENTOS Y COMENTARIOS FUERON VALIOSOS EN EL DESARROLLO DEL MARCO FISCAL, Y A CATALINA PEREZ QUE ME APOYO EN DARLE FORMA A MI PROYECTO DE TESIS.

## INDICE

Página

INTRODUCCION		
I.-	GENERALIDADES DEL BOLETIN D-3.....	1
	A. Antecedentes del Boletín D-3.....	1
	B. Diferencias con la normatividad anterior del Boletín D-3.....	4
	C. Definiciones básicas para el entendimiento del Boletín D-3.....	6
	D. Conceptos y Estructura.....	11
	D.1 ¿Que son las obligaciones laborales?.....	11
	D.1.a Remuneraciones directas.....	12
	D.1.b Remuneraciones al retiro.....	12
	D.1.b.1 Planes formales.....	15
	D.1.b.2 Planes informales.....	15
	D.1.b.3 Planes de contribuciones definidas.....	15
	D.1.b.4 Planes de beneficios definidos.....	16
	D.2 Estructura del Boletín D-3.....	17
	D.2.a Bases para cuantificar el monto del pasivo por obligaciones laborales.....	17
	D.2.b Bases para cuantificar el costo neto de las obligaciones laborales del período.....	18
	D.2.c Reglas de reconocimiento ,revelación y valuación.....	20
II.-	MARCO FINANCIERO.....	23
	A. Aspectos financieros generales.....	23
	B. Aplicación financiera de los planes de remuneraciones al retiro.....	24
	C. Mecanismos para afrontar las obligaciones laborales.....	25
	C.1 Mecanismos para prever pagos.....	26
	C.1.a Reserva en libros.....	26
	C.2 Mecanismos o instrumentos de financiamiento.....	27
	C.2.a Fondos en fideicomiso irrevocable destinados a cubrir las obligaciones por remuneraciones al retiro.....	27
	C.2.b Contratos en compañías de seguros.....	28
	D. Efecto motivacional y de Bien Común.....	31

	Página
III.- MARCO FISCAL.....	33
A. Tratamiento fiscal de los fondos de pensiones, jubilaciones y de primas de antigüedad en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.....	33
A.1 Posibilidad de hacer deducible de la base del Impuesto Sobre la renta los rendimientos generados por el fondo.....	39
B. Sistema de ahorro para el retiro (SAR) y pensiones para la jubilación del Seguro Social.....	41
IV.- SEMEJANZAS DEL D-3 CON EL SFAS N° 87.....	42
V.- CALCULO ACTUARIAL Y REGISTRO CONTABLE.....	46
A. ¿Como interviene el Actuario?.....	46
A.1 Principales variables que se toman en cuenta en el cálculo actuarial.....	48
B. Ejemplos de la realización del cálculo actuarial y su registro contable.....	51
B.1 Ejemplo del cálculo de la prima de antigüedad de acuerdo al Boletín D-3.....	51
B.2 Ejemplo de una empresa que tiene un plan de jubilación y cuenta con un fondo para financiar dicha contingencia.....	57
B.3 Ejemplo de una compañía que tiene un plan de jubilación y establece reserva en libros como medio de prever pagos.....	63
B.4 Ejemplo de una compañía que tiene un plan de jubilación y establece reserva en libros como medio de prever pagos y cuenta con un fondo en fideicomiso como mecanismo de financiamiento.....	67
B.5 Ejemplo del segundo año de aplicación del Boletín D-3, de la empresa anterior y ejemplo de la presentación en las notas a los estados financieros.....	72
VI.- ESTRATEGIA DE IMPLANTACION.....	77
CONCLUSIONES	
BIBLIOGRAFIA	
ANEXO I	

## INTRODUCCION

Al final de mi carrera profesional, precisamente en la materia que se lleva en la Universidad Panamericana con el fin de desarrollar en el transcurso del semestre un proyecto de tesis, mi asesor me comentó, y me propuso que analizará el nuevo Boletín D-3 que existía material para desarrollar el tema, desde ese preciso minuto nacía un proyecto que meses más tarde sería una realidad.

Los cambios a nivel mundial que se han venido sufriendo hacen necesario que las legislaciones ya sea jurídico, laboral, fiscal se vayan homogenizando, a fin de hacer más dinámica las relaciones que se den por los distintos países.

El 1º de enero de 1994 entra en vigor el tratado de libre comercio entre México, Estados Unidos de Norteamérica y Canadá que da la pauta a la creación del más grande mercado mundial, antes de este acontecimiento precisamente en agosto de 1992 el Instituto de Contadores Públicos unificó criterios en relación al tratamiento de las obligaciones laborales (primas de antigüedad, plan de pensiones y jubilaciones)

Que se tenían anteriormente, ya que en países como Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, su aplicación ya se daba bajo lineamientos similares a los del Boletín D-3.

La presente tesis nace, como una necesidad planteada por diversos Contadores Públicos en el sentido de contar con un estudio contable mas amplio del boletín D-3, ya que la redacción y contenido del mismo no permiten una comprensión muy amplia de las implicaciones de las obligaciones laborales, tema principal del mencionado boletín.

Considerando a la vez que a la fecha solo se ha escrito y difundido un solo libro del Instituto Mexicano de Contadores Públicos en cuanto a la aplicación práctica del boletín D-3, a la vez que el tema que trata el mismo me parece interesante, el cual requiere de un estudio responsable y ordenado para su entendimiento.

Es por eso que siento la necesidad y responsabilidad como pasante de la carrera de Contaduría al escribir la presente tesis del boletín mencionado, dejar un testimonio que permita a los Contadores Público tener otra herramienta de estudio adicional.

La presente tesis ha sido dividida en seis capítulos en los cuales se trataron los siguientes aspectos :

-En el capítulo primero generalidades del Boletín D-3, se hace un análisis de los elementos integrantes de dicho Boletín, como lo es el método de cálculo que debe ser utilizado, las bases del cálculo del costo neto del período y las bases para la determinación del pasivo por obligaciones laborales.

-En el capítulo segundo marco financiero, se dan a conocer los aspectos generales que lleva consigo la aplicación del Boletín D-3, los principales mecanismos para afrontar las obligaciones laborales y los aspectos negativos y positivos de la aplicación de los diferentes mecanismos para afrontar las obligaciones laborales.

-En el capítulo tercero Marco Fiscal, se hace un análisis general del tratamiento fiscal de los fondos de pensiones.

-En el capítulo cuarto semejanzas del D-3 con el SFAS N° 87, se hace una comparación general de las principales similitudes de los conceptos manejados en los Principios Contables Mexicanos y Norte Americanos en relación al Boletín D-3.

-En el capítulo quinto cálculo actuarial y registro contable, se dan los elementos que se deben de considerar para el cálculo actuarial de las obligaciones laborales así como su adecuado registro contable, esto es las reglas para su valuación y presentación en los estados financieros.

-En el capítulo sexto estrategia de implantación, se dan a conocer una serie de consideraciones a tomar en cuenta para la aplicación del Boletín D-3.

La anterior división del contenido de la presente se hizo en ese orden ya que consideró adecuado el conocer o partir primero de lo general y luego lo particular.

Con el estudio de la tesis a que se hace mención se pretende lograr:

- Entender el por que de la necesidad de el cambio del Boletín D-3.
- Distinguir las diferencias principales del anterior y del nuevo boletín.
- Asociarse con los principales conceptos que se involucran en la aplicación del Boletín D-3.
- Conocer los conceptos generales que intervienen en el cálculo actuarial, así como las reglas de reconocimiento, revelación y valuación contable que se originan del mismo.
- Conocer los mecanismos con que se cuentan para afrontar las obligaciones laborales.
- Tener los elementos necesarios para la comprensión de la forma y repercusiones en materia de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que trae consigo la creación de fondos para cubrir las obligaciones laborales
- Conocer la semejanzas que guarda el Boletín D-3 con el SFAS 87 aplicado en los Estados Unidos de Norte América.
- Contar con ejemplos de la aplicación práctica del Boletín D-3, los cuales serán sencillos para su comprensión.

Espero contribuir en algo al desarrollo y fortalecimiento de la carrera tan noble y digna que es la carrera de Contador Público.

# **CAPITULO I**

**GENERALIDADES DEL BOLETIN D-3**

## I.GENERALIDADES DEL BOLETIN D-3

En este capítulo expondré mi opinión sobre las características generales que lleva consigo la aplicación del Boletín D-3, así como los antecedentes y diferencias existentes con la normatividad anterior a fin de que el lector tenga un panorama general de su contenido.

### A.- Antecedentes del Boletín D-3

El Boletín D-3 anterior denominado "*Tratamiento contable de remuneraciones al personal*" y su suplemento, estableció las reglas de valuación y presentación de estos conceptos en la información financiera. Sin embargo dichas reglas de valuación no precisaron lo siguiente:

- a) El método de cálculo que debía ser utilizado.
- b) No proporcionaba las bases de cálculo del costo neto del período por las remuneraciones al retiro.
- c) Ni tampoco las bases para la determinación de los pasivos correspondientes.

Asimismo, las reglas de dicho boletín y su suplemento no especificaban que normas eran aplicables tanto a planes de retiro formales, como informales (ver definiciones en el Apartado D de este Capítulo). Esta situación originó falta de uniformidad en la información financiera de las empresas, ya que las entidades adoptaban el criterio que más les parecía

En mi experiencia laboral he conocido situaciones en que la empresa tuvo consecuencias financieras por el insuficiente reconocimiento de estas obligaciones, debido a que fueron calculadas con bases poco sólidas y sin prevenir acontecimientos posteriores (refiriéndome específicamente a la creación de fondos para prima de antigüedad y a la falta de proyección financiera para visualizar eventos futuros) .

Lo anterior originó que la empresa impactará sus resultados contables en la medida en que era insuficiente la reserva para prima de antigüedad, propiciando problemas de flujo de efectivo, lo que trajo como consecuencia el recurrir a fuentes externas de financiamiento específicamente de instituciones bancarias para solventar dichas obligaciones

Esta situación fue estudiada por el Instituto de Contadores Públicos originando que en *agosto de 1992*, publicara el nuevo Boletín D-3 "*Obligaciones Laborales*", en el cual se describe lo siguiente:

- a) **Cuales son las obligaciones de los patrones respecto a sus empleados.**
- b) **Cual es su método de valuación más recomendable.**
- c) **Que información debe presentar en los estados financieros, a fin de crear la uniformidad que hacía falta en su aplicación.**

Esto será de gran ayuda a los que de una u otra forma nos auxiliamos de la información financiera para la toma de decisiones, ya que nos da la pauta para determinar la situación de la empresa a una fecha determinada, contando con bases para su valuación y presentación de carácter general.

Además que en esta época que se caracteriza por la cantidad de fusiones, adquisiciones y asociaciones internacionales, no es aceptable que unas empresas reconozcan los pasivos por obligaciones laborales y otras no, o que cada entidad lo haga a su mejor conveniencia.

A fin de comprender el porque del cambio del D-3 , seleccione puntos que dan una panorámica general de la estructura del anterior y el nuevo.

## **B.- Diferencias con la normatividad anterior del Boletín D-3**

### **ANTERIOR (1974)**

- Tratamiento contable de remuneraciones al personal (suplemento: primas de antigüedad a los trabajadores).

### **AÑO DE EMISION:**

- 1974 (Suplemento en 1976)

### **OBJETIVO:**

- Reglas de valuación y presentación de las remuneraciones al personal en la información financiera.

### **NUEVO (AGOSTO (1992))**

- Obligaciones laborales

- Agosto 1992

- Bases para cuantificar el monto por obligaciones laborales y su costo neto en un período, así como reglas de reconocimiento y valuación.

## ANTERIOR (1974)

### BASES DE CUANTIFICACION:

- No se especificaban claramente las bases para cuantificar el monto del pasivo ni el costo del período por concepto de remuneraciones al retiro,

### FORMALIDAD DE LOS PLANES:

- No se especificaba la aplicación de las reglas a planes informales de remuneraciones de retiro.

### METODO DE CALCULO:

- No se precisaba el método de cálculo que debía ser utilizado.

## NUEVO (AGOSTO 1992)

- Se establecen las bases para cuantificar a una fecha determinada las obligaciones de la empresa con sus empleados y medir el impacto de estas obligaciones en los resultados del período.

- Reconoce la existencia de planes de remuneraciones al retiro, formales e informales.

- Se debe utilizar el método de servicios cumplidos con sueldos proyectados (método de crédito unitario).

## ANTERIOR (1974)

## NUEVO (AGOSTO 1992)

### UNIFORMIDAD:

- Falta de uniformidad en la información financiera de las empresas.
- Mayor uniformidad en la información financiera de las empresas.

### NORMATIVIDAD EN LOS ESTADOS UNIDOS

- Originaba diferencias importantes con los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos.
- Conceptualmente semejante al SFAS No. 87.

### C.- Definiciones básicas para el entendimiento del Boletín D-3

He considerado que estas son las definiciones básicas para el entendimiento y aplicación del Boletín D-3, visualizando que esta es la terminología mas recurrente en su uso, según el libro de Principios de Contabilidad del I.M.C.P. y del entendimiento obtenido en la participación de cursos del Boletín D-3, de las cuales menciono las siguientes:

- **ACTIVOS DEL PLAN.-** Recursos que han sido específicamente destinados para cubrir los beneficios del plan.
- **ACTUARIO.-** Es el profesionista que por medio de modelos matemáticos, se encarga de dar soluciones a problemas contingentes o sujetos a contingencias, entendiendo por contingencia algo que pueda pasa o no.

- **BENEFICIO.**- Es el pago que recibe del plan como jubilación o pensión el trabajador o los familiares de este por muerte, invalidez total y permanente, despido y retiro voluntario
- **BENEFICIOS ADQUIRIDOS (BENEFICIOS ACREDITADOS).**- Son los beneficios que obtiene el trabajador por el transcurso del tiempo, los cuales no son contingentes inmediatamente, debido a que existe un evento azaroso en cuanto a su pago, ya que la fórmula de los planes establece generalmente el pago de los beneficios cuando el trabajador alcanza la edad normal de retiro y en otros cuando este se retira, fecha que puede ser anterior o posterior a la edad normal de retiro,
- **CALCULO ACTUARIAL.**- Es el proceso matemático que involucra un conjunto de factores que el actuario considera para tratar de resolver la incógnita de los eventos futuros que afectan el costo de una pensión o jubilación, tales como la tasa de mortalidad, o invalidez, rotación del personal, aumento en el costo de la vida, rendimiento de los fondos, etc.
- **COSTO NETO DEL PERIODO (NET PERIODIC COST OR PENSION EXPENSE).**- Es el integrado por los siguientes componentes, según los términos del plan: costo laboral, costo financiero, rendimiento de los activos del plan, servicios anteriores y modificaciones al plan, variaciones en supuestos y ajustes por experiencia, y contribuciones a los empleados, lo que viene a reflejarnos el costo en marcha del plan.
- **HIPOTESIS ACTUARIALES.**-Son los supuestos sobre ocurrencias y eventos futuros que afectan los costos de un plan de pensiones. Estos supuestos incluyen: mortalidad, separación del personal, invalidez, retiro, tasa de variación en los salarios y en los programas de seguridad social, tasas de interés y ganancias o pérdidas de capital.

- **INDEMNIZACION.-** Es la reparación o resarcimiento pecuniario legal, que el patrón otorga al trabajador que separa sin causa justificada como una compensación al daño o perjuicio que le haya ocasionado .
- **INVALIDEZ.-**El trabajador que se encuentre imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo proporcionado a su capacidad, formación profesional y ocupación anterior, una remuneración superior al cincuenta por ciento de la remuneración habitual que en la misma región recibe un trabajador sano, de semejante capacidad, categoría y formación profesional, o derivado de una enfermedad o accidente no profesionales, o por defectos o agotamiento físico o mental, o bien cuando padezca una afección o se encuentre en un estado de naturaleza permanente que le impida trabajar.
- **JUBILACION.-** Es la remuneración en una sola exhibición que recibe del patrón el trabajador cuando se retira.
- **METODO ACTUARIAL DE FINANCIAMIENTO.-**Es el modelo matemático actuarial particular utilizado por el actuario para determinar aquellas soluciones viables de un problema en particular.
- **MORTALIDAD.-**Representa la probabilidad, el número de las personas participantes en un plan de pensiones y de prima de antigüedad, que se encontrarán vivos y activos en su fecha de jubilación.
- **OBLIGACIONES POR BENEFICIOS ACTUALES (ACCUMULATED BENEFIT OBLIGATION) (O.B.A.).-** Pasivo que representa el valor presente de los beneficios correspondientes al plan, con base en servicios prestados con sueldos proyectados, en los términos del mismo.

- **PENSION.-** Es la remuneración que recibe trabajador, de acuerdo a la fórmula establecida en el plan de forma de renta vitalicia.
- **PRIMA DE ANTIGUEDAD.-** Es la retribución que de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 162 y 54, el patrón necesariamente tiene que pagar al trabajador o a sus deudos, cuando cumplen determinados años de servicios, se separa, retira o muere, en reconocimiento al tiempo que prestó sus servicios a la entidad.
- **REMUNERACIONES AL RETIRO.-** Representan obligaciones de pago de las empresas a los trabajadores o a sus beneficiarios, mismas que deben pagarse en la fecha de retiro o a partir de esta.
- **RENDIMIENTO DE LOS ACTIVOS DEL PLAN.-** Sólo cuando existen fondos específicos con el fin de cubrir las remuneraciones al retiro, el rendimiento de estos activos constituye un ingreso atribuible al plan de remuneraciones al retiro.
- **RETIRO.-** Es la terminación del trabajo, resultado de la gestión iniciada por el patrón o por el trabajador causada por vejez, o imposibilidad física de este último.
- **ROTACION.-** Representa la probabilidad de que un participante de un plan de pensiones y prima de antigüedad a una edad determinada continúe activo dentro del plan hasta su fecha de retiro, esta disminuirá rápidamente, conforme aumenta el tiempo de servicio en una empresa.
- **SEPARACION.-** Es la destitución o cese que hace el patrón de su empleo o cargo en que servía el trabajador, o la terminación del mismo por voluntad de este último. En ambas situaciones se entiende que la causa de la rescisión de las relaciones del trabajo es producto de un hecho o situación que se puede presentar más la misma no es un hecho recurrente.

- **SERVICIO.**- Es el período de empleo tomando en consideración un plan de pensiones, jubilaciones y prima de antigüedad.
- **SERVICIOS ANTERIORES Y MODIFICACIONES AL PLAN.**- Los servicios anteriores representan el reconocimiento retroactivo de los beneficios que se otorgan a los trabajadores en el plan de remuneraciones al retiro y de prima de antigüedad, al momento de establecerse. Las modificaciones al plan que incrementan los beneficios de los trabajadores por períodos anteriores, son equivalentes a los servicios anteriores.
- **VALOR PRESENTE CALCULADO ACTUARIALMENTE.**- Es el valor actual de un monto o serie de montos pagaderos o cobrables en el futuro. Se determina mediante el descuento del monto o montos futuros a una tasa de interés determinada.
- **VALUACION ACTUARIAL.**- Es la estimación que hace el actuario del valor presente de los beneficios pagaderos conforme a un plan de pensiones y de prima de antigüedad, y además del cálculo del monto de la contribución del patrón para garantizar la amortización del pasivo generado por el pago de los beneficios.
- **VARIACIONES EN SUPUESTOS Y AJUSTES POR EXPERIENCIA.**- Son lo que resultan de cambios a los supuestos utilizados o hipótesis actuariales para calcular las obligaciones por beneficios proyectados del plan de remuneraciones al retiro y de los ajustes que resulten de la valuación de los activos, conforme a los principios de contabilidad y su cuantificación de acuerdo con las tasas estimadas de rendimiento del plan.

Existen conceptos importantes que no han sido definidos en este apartado ya que los mismos se presentan en apartados posteriores

## D.- Conceptos y estructura

### D.1.- ¿Qué son las Obligaciones laborales?

Las obligaciones laborales se definen como las remuneraciones al personal en las que se incluyen toda clase de erogaciones que se pagan a los trabajadores o a sus beneficiarios a cambio de los servicios recibidos de los primeros y se clasifican en *remuneraciones directas* y *remuneraciones al retiro*.

La vigencia de aplicación de este boletín es obligatorio a partir del 1º de enero de 1993 y se recomendó su aplicación anticipada en 1992, considero que las entidades económicas, deben valorar los efectos que se originan con la aplicación de este boletín para tener una idea muy clara de los efectos financieros que recibirán.

Esta recomendación es muy válida aquí en Jalisco , ya que la mayoría de las empresas son familiares y las mismas tienen personal con una antigüedad muy grande, lo cual representa notable importancia en los estados financieros a partir de 1993, algunos comentarios que escuche en los cursos del Boletín D-3 por parte de los contadores participantes es que muchas empresas en Guadalajara cuentan con fondos constituidos o dados en fideicomisos invertidos en Sociedades de Inversión, los cuales no se encuentran contabilizados en la empresa, o se encuentran en cuentas de orden, ahora bien con este boletín se dará la pauta para el reconocimiento de dichos fondos (Activos del Plan).

El Boletín D-3, establece las reglas para que las entidades económicas, presenten sobre bases uniformes en la información financiera, el pasivo que se origina por las obligaciones laborales derivadas de las remuneraciones al personal que se pagan a los trabajadores o a sus beneficiarios a cambio de los servicios prestados y se clasifican:

			REMUNERACIONES
REMUNERACIONES			DIRECTAS
LABORALES			
			REMUNERACIONES
			AL RETIRO

#### **D.1.a.-Remuneraciones directas**

Se pagan al empleado durante su relación laboral, como : sueldos, tiempo extra, destajos, comisiones, premios, gratificación anual, vacaciones y primas sobre las mismas, en consecuencia se determinan en proporción a los servicios prestados en el período contable.

Este tipo de remuneraciones ya sabemos cómo cuantificarla (de acuerdo a sueldos actuales y servicios prestados en el período), así como su distribución a resultados (ver cuadro del apartado D.2.c), por lo tanto este tipo de remuneraciones no son de tratamiento específico del Boletín D-3.

#### **D.1.b.-Remuneraciones al retiro**

Son obligaciones de pago al retiro de los trabajadores, a éstos o a sus beneficiarios y son las que provienen de pensiones, prima de antigüedad y cualquier otra remuneración establecida al término de la relación laboral, o al inicio de ésta, como es la siguiente:

a) Prima de Antigüedad:

La prima de Antigüedad es el derecho que tienen los trabajadores de planta que consiste en el pago de doce días de salario por cada año de servicio al momento de su separación laboral o muerte, excepto si el retiro es voluntario y no se hayan cumplido quince años de servicio por lo menos (Art. 162 de la Ley Federal del Trabajo).

Para determinar dicha prima, si el salario del trabajador excede del doble del S.M.G. del área geográfica donde se presta el servicio personal subordinado, se considerará dicho importe como salario máximo (Art. 486 de la Ley Federal del Trabajo).

Ejemplo:

Fecha de ingreso: 15 de febrero de 1985

Fecha de retiro: 15 de mayo de 1994

Sueldo Mensual N\$ 4,000

Despedido por causa injustificada (Art. 51 de la Ley Federal del Trabajo).

I.-Indemnización legal:

a)	3 meses de sueldo = $4,000 \times 3 =$	N\$ 12.000
b)	20 días por año = $(4,000/30) \times 20 \times 9$ años =	<u>24.000</u>
	Indemnización legal	36.000

2.- Prima de Antigüedad:

a)	Salario mínimo zona "B"=N\$14.19	
b)	$(14.19 \times 2) \times ((9 \times 12) + (3/12(12))) = 28.38 \times 111 =$	N\$ <u>3.150</u>
	Total de la liquidación	N\$ <u><u>39,150</u></u>

Otras remuneraciones:

Los patrones podrán establecer planes de retiro (formales e informales) adicionales o complementarios a los establecidos por la Ley del Seguro Social, y siempre que el trabajador cumpla con lo establecido en dichos planes o se encuentre en el supuesto para recibir dichos beneficios. El costo correspondiente a los planes de remuneraciones al retiro debe valuarse de conformidad con el método de servicios cumplidos con sueldos proyectados (método de crédito unitario proyectado).

En virtud de que es la alternativa que mejor refleja el concepto de lo devengado, y a partir de 1993 se debe cuantificar y registrar en la contabilidad de la empresa el Boletín D-3 como ya lo señalé, establece las reglas de valuación y presentación de estos conceptos en la información financiera.

Las remuneraciones al retiro se clasifican en relación a su formalidad en:

			PLANES FORMALES
<b>REMUNERACIONES</b>			
<b>AL RETIRO</b>			
(EN CUANTO A SU			
FORMALIDAD)			PLANES INFORMALES

### **D.1.b.1.-Planes formales**

Son aquellas prestaciones que se otorgan al trabajador o empleado y se encuentran establecidas en alguna comunicación formal al empleado.

Este tipo de prestaciones pueden estar contenidas también dentro de un plan de previsión social, que para su deducibilidad tendría que cumplir una serie de requisitos que se abordarán en el capítulo del Marco Fiscal.

### **D.1.b.2.-Planes informales**

Son aquellas que se otorgan al trabajador o empleado y no se encuentran estipuladas en ningún contrato, sino que se tienen por costumbre y no siempre se tiene un modelo que permite su cálculo.

Para cubrir las remuneraciones al retiro, se pueden hacer vía:

			PLANES DE CONTRIBUCIONES
<b>REMUNERACIONES</b>			DEFINIDAS
<b>AL RETIRO</b>			
(EN CUANTO A LA FORMA DE			
CALCULAR LOS BENEFICIOS)			PLANES DE BENEFICIOS
			DEFINIDOS

### **D.1.b.3.-Planes de contribuciones definidas**

Consiste en que la empresa entrega montos de efectivo preestablecidos a un fondo determinado sin tener mayor responsabilidad a las aportaciones efectuadas, es decir si los fondos no cubren los beneficios esperados la empresa no efectuará aportaciones extraordinarias.

#### D.1.b.4.-Planes de beneficios definidos

Son aquellos cuyos montos de retiro se determinan con base en la fórmula o esquema del plan y la responsabilidad de la empresa termina hasta la liquidación de los beneficios.

En este caso se pueden estipular los ingresos que recibirá el trabajador al término de su relación laboral en función a un porcentaje de su salario al momento de retiro(para pago de pensiones), ejemplo 50% del salario al momento de retiro(pensión).

Estos planes pueden estar fincados mediante aportaciones específicas a ciertos fondos, las cuales pueden o no coincidir con las bases de cálculo para el registro del pasivo por obligaciones laborales y el costo neto del período, en consecuencia, las remuneraciones al retiro con planes de beneficios definidos, son las que deberán apearse a las reglas de valuación y presentación del nuevo Boletín D-3 y son aquellos que requieren mas de la intervención de un Actuario.

Para llevar acabo la valuación del pasivo y del costo neto del período, debemos considerar, lo que las empresas deben mostrar en su información financiera en estos conceptos. El pasivo que las empresas deben reflejar en sus estados financieros y/o registros contables por obligaciones laborales deben presentar el valor presente de los beneficios correspondientes al plan, con base en servicios prestados con sueldos proyectados en los términos del mismo.

El procedimiento de cálculo más apropiado para llevar a cabo esta valuación y que mejor refleja el concepto contable de costo devengado, es el método actuarial denominado "método de crédito unitario", el cual deberá aplicarse sobre bases individuales.

El determinar el cálculo de remuneraciones al retiro sobre bases individuales consiste en considerar a todo el personal participante su costo individual.

#### **D.2.- Estructura del D-3**

Este boletín define:

- A) El método de cálculo a utilizar
- B) Las bases del cálculo del costo neto por las remuneraciones al retiro
- C) La aplicación de los pasivos correspondientes, que se van generando como resultado de la vida laboral del personal

Al definirse con precisión estos conceptos hace que la valuación y presentación sea aplicable a todas las entidades económicas, lo que beneficia a la comunidad de lectores de estados financieros.

#### **D.2.a- Bases para cuantificar el monto del pasivo por obligaciones laborales:**

- A) • **Obligaciones por beneficios proyectados**  
(Servicios prestados con sueldos proyectados "O.B.P. al final del año")

**MENOS**

- **Activos del plan**  
(Recursos destinados a cubrir los beneficios al retiro)

**MENOS**

- **Partidas pendientes de Amortizar**  
(Resultado de años anteriores, mas adelante se explicará su aplicación y naturaleza)

**IGUAL**

**PASIVO NETO PROYECTADO**

**ACTIVO NETO PROYECTADO (Pago anticipado)**

- B) • **Obligaciones por beneficios actuales**  
 (Servicios prestados con sueldos actuales "O.B.A. al final del año")

**MENOS**

- **Activos del plan**  
 (Recursos destinados a cubrir los beneficios al retiro)

**PASIVO NETO ACTUAL**

**D.2.b.-Las bases para cuantificar el costo neto de las obligaciones laborales del período:**

- **Costo neto del período**

Para la determinación del costo neto del período se tomará como base los siguientes conceptos:

		• <b>COSTO LABORAL.</b>
		• <b>COSTO FINANCIERO.</b>
<b>COSTO NETO DEL</b>		• <b>RENDIMIENTO DE LOS ACTIVOS</b>
		<b>DEL PLAN.</b>
<b>PERIODO</b>		
		• <b>SERVICIOS ANTERIORES</b>
		<b>Y MODIFICACIONES AL PLAN.</b>
		• <b>VARIACIONES EN SUPUESTOS.</b>
		• <b>AJUSTES POR EXPERIENCIA.</b>
		• <b>CONTRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS</b>

### **Costo Laboral.-**

Se define en el Boletín D-3 como la diferencia entre el valor presente de las obligaciones por beneficios proyectados al fin del año y el valor presente de las obligaciones por beneficios proyectados, al inicio del año, aplicando el método de crédito unitario sobre bases individuales, excluyendo el Costo Financiero (**OBP(fin de año) - OBP(al inicio del año)**), el cálculo de las obligaciones por Beneficios Actuales y por Beneficios Proyectados, se debe de realizar considerando las condiciones señaladas en la fórmula del plan.

### **Costo Financiero.-**

Se determina sobre el valor presente del pasivo por beneficios proyectados al principio del año, aplicando tasas similares a las utilizadas para determinar el valor de descuento, del pasivo por beneficios proyectados, (**OBP(al principio del año) - Beneficios pagados = A por la tasa de interés = costo financiero**).

### **Rendimientos de los activos del plan.-**

Son las inversiones de los activos del plan de remuneraciones al retiro, las tasas utilizadas para determinar el rendimiento pueden ser iguales a las que se utilizaron para determinar el valor de descuento.

### **Servicios anteriores y modificaciones al plan.-**

El monto de los servicios anteriores y modificaciones al plan con base en sueldos proyectados se calcula determinando el valor presente de los servicios anteriores, en la fecha de iniciación o modificación del plan y deberá amortizarse formando parte del costo neto del período, tomando como base la vida promedio remanente de los trabajadores que se espera reciban los beneficios del plan.

## D.2.c.-Reglas de reconocimiento, revelación y valuación

### Reglas de reconocimiento.-

Para efectos de determinar el monto de los activos y pasivos que se derivan de la valuación de las remuneraciones al retiro se considerará:

- 1) Si el efecto neto de las obligaciones por beneficios proyectados menos las partidas pendientes de amortizar, es mayor que los activos del plan, se reconocerá un pasivo (pasivo neto proyectado), en caso contrario, se reconocerá un activo (activo neto proyectado).
- 2) Si el pasivo neto actual (Obligaciones por beneficios actuales menos los activos del plan) es mayor que el pasivo neto proyectado se deberá registrar un pasivo neto actual, Asimismo, se registrará un pasivo adicional cuando habiendo un pasivo neto actual se haya reconocido un pago anticipado, también en este caso el balance general debe mostrar el pasivo neto actual, cuando sea necesario reconocer un pasivo adicional se creará como contra partida en el balance general un activo intangible que no se compensará con el saldo del pasivo. El activo intangible tiene como límite la suma algebraica de la obligación transitoria más los servicios anteriores y modificaciones al plan no amortizados. En caso de que el pasivo adicional exceda este límite, se registrará como partida deudora en el capital contable en un rubro específico, sin reestructurar años anteriores

Al determinar el pasivo adicional, con el fin de reconocer las cifras relativas en cada nuevo periodo, deberán eliminarse o modificarse los montos previamente registrados en el activo intangible y en el renglón específico del capital contable correspondiente a este concepto, con lo cual se puede observar que este activo intangible no se amortiza

### **Reglas de valuación.-**

Para la aplicación de las obligaciones laborales que nos marca este boletín debemos tener en cuenta lo que nos marca el principio de contabilidad de período contable:

El pasivo y el activo intangible reconocidos por remuneraciones al retiro, toda vez que se encuentran a su valor presente en términos monetarios, deben incluirse para el cálculo del resultado por posición monetaria a (repomo).

La valuación de los planes de remuneraciones al retiro debe hacerse a la fecha de los estados financieros o en los tres meses anteriores, en forma consistente de ésta última.

### **Reglas de revelación.**

Las entidades deben revelar en los estados financieros o en las notas a los mismos según corresponda, los efectos, las características principales de plan o planes de remuneraciones al retiro y cualquier situación que afecte la consistencia o comparación de la información presentada, así como:

- Importe del costo neto del período y en su caso, el importe de la contribución del período
- Período de amortización de las partidas pendientes de amortizar
- Indicar si los cálculos fueron efectuados por actuarios independientes o por la propia empresa.
- Importe de las obligaciones por beneficios actuales
- Importe de las obligaciones por beneficios proyectados
- En su caso, el monto de los activos del plan
- Importe de los servicios anteriores y modificaciones al plan, aún no amortizado
- Importe de las variaciones en supuestos y ajustes por experiencia , aún no amortizado
- Importe del ajuste por pasivo adicional
- Importe del pasivo o activo de transición, aún no amortizado

COSTOS Y GASTOS			
		<b>IDENTIFICARSE:</b>	Con transacciones específicas de ingresos.
		<b>DISTRIBUIRSE</b>	
		<b>RACIONALMENTE:</b>	En los períodos contables que son beneficiados por dichas erogaciones.

# **CAPITULO II**

**MARCO FINANCIERO**

## **II.- MARCO FINANCIERO**

En este capítulo expongo las repercusiones financieras que trae consigo la creación o no de fondos para cubrir las obligaciones laborales, tanto aquella que establece obligatoriamente la Ley Federal del Trabajo (prima de antigüedad), como aquellas que se establecen en los planes de retiro formales e informales de la propia empresa.

Así como los aspectos de orden motivacionales y de bienestar al retiro que se pueden generar de un adecuado plan de pensiones, evitando así el generar un alto grado de rotación en la empresa y un alto costo por el mismo.

### **A.- Aspectos financieros generales**

Las empresas en México tienen obligaciones laborales al retiro de sus empleados, ya sean de orden obligatorio por la vía legal como lo es la primas de antigüedad y las aportaciones para el sistema de ahorro para el retiro (el cual no es materia del Boletín D-3, ya que no presenta las características de pasivo contingente) o las establecidas por la propia empresa en forma voluntaria a través de planes de pensiones y jubilaciones.

En cualquier caso, estas obligaciones laborales constituyen un costo importante del total de los beneficios que las empresas proporcionan a sus empleados. Este costo puede tener un impacto considerable en los resultados de operación de la empresa, ya que su medición, de acuerdo con el Boletín D-3, debe ser sobre bases de servicios devengados y considerando sueldos proyectados.

El Boletín D-3 establece el método para medir el costo anual de los pagos futuros a empleados, que habrán de hacerse bajo ciertas circunstancias previstas por la Ley Federal del Trabajo en el caso de prima de antigüedad, o por la propia empresa en caso de la existencia de un plan de pensiones constituido formalmente (Que se encuentre establecido en un plan de Previsión Social, que sea del

conocimiento general de los empleados de la empresa) o informalmente constituido (Que no exista ninguna formalidad para su pago).

Estos pagos pueden ser el resultado de beneficios ganados, como en el caso de primas de antigüedad o planes de pensiones.

Los activos del plan son los recursos que han sido específicamente destinados para cubrir los beneficios que bajo el mismo se otorgan. el rendimiento de estos activos constituye un ingreso atribuible al plan de remuneraciones al retiro o de prima de antigüedad.

Cabe señalar que la forma en que la empresa financiará la contingencia por obligaciones laborales, es una decisión que la misma deberá resolver, estableciendo para dicha determinación las bases sobre la cual esta fincada la obligación laboral.

#### **B.- Aplicación financiera de los planes de remuneraciones al retiro**

De acuerdo a lo anterior, el financiamiento para el pago de las obligaciones al retiro pueden hacerse con :

- a) No establecer ningún fondo o seguro, y los pagos cargarlos a resultados.
- b) A través de un fondo en fideicomiso irrevocable establecido para dicho fin.
- c) Contratar con una compañía de seguros, una póliza que cubra la obligación laboral que se vaya generando por el transcurso del tiempo.

Las formas de financiamiento anteriormente descritas pueden ocasionar las siguientes repercusiones:

- a) La primera forma que establezco para el financiamiento de las obligaciones laborales, puede ocasionar en la mayoría de los casos un problema de flujo de efectivo, lo cual podría ser solventado al corto plazo con financiamiento externo, que en la mayoría de los casos resulta ser un medio de altos costos financieros.
- b) La segunda opción consiste en destinar periódicamente recursos a un fondo en fideicomiso, los pagos realizados por este concepto tienen implicaciones financieras (retirar físicamente dinero de la empresa) y fiscales, (ver Capítulo III Marco Fiscal) que deberán considerarse en combinación con las recomendaciones actuariales para determinar el monto del fondo a una fecha determinada.
- c) La tercera opción consiste en destinar fondos específicos, a una institución de seguros, la cual emitirá una póliza, donde se especifiquen las condiciones del otorgamiento de dichos fondos y en la cual se puede visualizar el monto del capital aportado, así como el interés aplicable al rendimiento del mismo.

Por lo que respecta a la segunda y tercera opción, permite a la empresa un equilibrio en su flujo de efectivo al corto y largo plazo, si los mismo son creados en base a una comparabilidad objetiva del pasivo contingente y de las cantidades que se tienen para subsanar dichas obligaciones.

### C.- Mecanismos para afrontar las obligaciones laborales

Para efectos de que las entidades puedan afrontar las obligaciones laborales derivadas de las remuneraciones al retiro en **planes de pensiones, o de prima de antigüedad** se pueden utilizar distintos mecanismos entre las cuales menciono las siguientes:

### C.1.- Mecanismo para prever pagos

#### C.1.a- Reserva en libros

Las entidades con base en la metodología antes descrita, determinan el pasivo por sus obligaciones laborales considerando el valor presente de los beneficios con base en los servicios prestados y sueldos proyectados, identificando el costo neto del período, con el cual efectuarán una retención de sus recursos, a través de un cargo a los resultados de la empresa generando una reserva en libros.

Ejemplo:

	<u>DEBE</u>
1) Gastos	N\$ 100
-Obligaciones laborales	
	<u>HABER</u>
2) Obligaciones laborales	N\$ 100

Mediante este mecanismo las entidades, solo muestran una retención de sus recursos, los cuales al momento de efectuar pagos por este concepto lo harán con recursos de efectivo propios, o bien tendrán que buscar algún tipo de financiamiento externo para realizar los pagos.

Cuando se utiliza un mecanismo de este tipo, no se tiene ningún efecto en la determinación del Impuesto sobre la Renta, ya que el beneficio de la deducción se obtendría hasta el pago real de estos pasivos.

Lo que busca este mecanismo es que a través de la vida de la empresa, se consideren estas obligaciones, reflejándose para tales efectos en los resultados de la empresa, tomándose en cuenta por parte de los accionistas de la misma para el monto de los dividendos que se decreten.

Recomendaría a las empresas (principalmente a las de Jalisco) que no utilizaran este método por las siguientes razones:

- a) La mayoría de las empresas en México que cuentan con una estructura organizacional de mediana a grande, actualmente cuentan con una antigüedad promedio de 8 a 10 años (comentarios de Actuarios que elaboran planes de pensiones para las empresas privadas y públicas).
- b) El desembolso que puede provocarle a la empresa al no considerar la creación de un fondo real para tratar de amortiguar el impacto de salida de efectivo o soportar la carga económica ocasionada por pedir préstamos bancarios para la liquidación de dichas obligaciones.

## C.2.- Mecanismos o instrumentos de financiamiento

### C.2.a- Fondos en fideicomiso irrevocable destinados a cubrir las obligaciones por remuneraciones al retiro

Con este tipo de mecanismo, las entidades económicas persiguen cubrir a través de fondos en fideicomiso irrevocable las obligaciones laborales que derivan de las remuneraciones al retiro, las aportaciones que se realicen a los fondos mencionados pueden o no coincidir con las bases de cálculo para el registro del pasivo por obligaciones laborales y el costo neto del período.

En este tipo de instrumentos pudiéramos distinguir tres partes con derechos y obligaciones propias originados por este tipo de contrato.

El **fideicomitente**, es la empresa que ha decidido establecer el plan de pensiones o de prima de antigüedad, su obligación consiste en pagar los honorarios al **fiduciario** (Institución en que se deposita el fondo, la cual puede ser un Banco o una Casa de Bolsa), y realizar las aportaciones correspondientes, la obligación del fiduciario consiste en administrar el fondo, y hacer los pagos de pensiones o prima

de antigüedad correspondientes, estos servicios constituyen los derechos de la empresa fideicomitente; y el tercer elemento sería el **fideicomisario**, que son los empleados participantes del plan, y que tienen derecho a recibir el pago de la obligación establecida en el plan o la que se genera por Ley, al reunir las características que les permitan ser acreedoras a ella.

Las entidades al realizar este tipo de inversiones, distraen recursos sobre bases de efectivo, en contra, reciben como beneficio lo siguiente:

- a) Obtener rendimientos por los fondos en inversión generando así que el costo neto del período se vea disminuido en los siguientes años, o que el efecto del costo financiero se vea disminuido en la proporción que guarde la comparabilidad del fondo con el pasivo contingente.
- b) Las aportaciones que la entidad realiza al fondo se consideran deducibles para efectos del Impuesto sobre la Renta en los montos que se mencionan en el reglamento de dicha ley (este punto es ampliado en el capítulo III Marco Fiscal).

Lo que podríamos considerar de mayor importancia es que la entidad generará los recursos suficientes, tanto por el reconocimiento en los resultados acumulados como en la generación de intereses, a través de los fondos en fideicomiso por lo que al presentarse el pago de estas obligaciones, la entidad cuenta con la capacidad económica tanto operativamente como de flujo de efectivo.

#### **C.2.b- Contratos en compañía de seguros**

La clasificación más significativa que pudiera emplear para diferenciar los distintos instrumentos de financiamiento que se pueden presentar en este tipo de mecanismo sería:

**a) Instrumentos con asignación de reservas**

**b) Instrumentos sin asignación de reservas**

A continuación presento una breve descripción de los principales tipos de contratos englobados en las dos categorías anteriores:

- a) Su principal característica, como su nombre lo indica, es asignar a cada participante del plan una porción de la reserva, de acuerdo con alguna regla previamente establecida, son contratos típicos de las compañías de seguros, y los cuales se pueden presentar de acuerdo a las siguientes modalidades:

a.1) Contrato individual de anualidades.-

Su estructura general es análoga a las pólizas individuales de seguros, con la diferencia de que en este caso la obligación por partes de la compañía de seguros es pagar al beneficiario rentas vitalicias al cumplir éste cierta edad; este es el único contrato de seguros en el cual puede suceder que el beneficiario, el contratante y el asegurado sean una misma persona, aún cuando al ser usado para efectos del financiamiento de planes de pensiones privadas resulta que el contratante es distinto al asegurado.

Es raro encontrar este tipo de contratos en forma aislada disponible en el mercado, sin embargo, es posible hallarlas, y pueden encontrarse en dos opciones:

- Sin devolución de la reserva  
Si el trabajador muere antes de la fecha del inicio del pago de rentas, el contratante deja de estar obligado a pagar primas, y la compañía de seguros no tiene obligación alguna.
  
- Con devolución de la reserva  
Si el trabajador muere antes de la fecha de retiro, la compañía de seguros regresa al contratante (cuya obligación ha cesado) las primas pagadas más un interés

previamente pactado. En este caso debe haber un pequeño seguro temporal para cubrir la diferencia.

Debemos recordar que el instrumento deberá seleccionarse una vez definidas las bases del plan, pues estas tendrán fuertes implicaciones en la utilidad de que pueda resultar determinado tipo de instrumento

#### a.2) Contratos de seguros permanentes.-

Este instrumento consiste en emplear las reservas acumuladas a través de un contrato colectivo de seguro permanente para adquirir a prima única anualidades vitalicias a la edad de retiro definida en las bases del plan, normalmente se contrata pagando una prima nivelada.

Existirán dos elementos variables, la suma asegurada y el monto de la pensión o de prima de antigüedad, y lo más frecuente es definir una suma asegurada.

#### a.3) Anualidades diferidas en grupo.-

Su funcionamiento es análogo al de los contratos individuales de anualidades antes descrito, y presentan básicamente las mismas alternativas para su contratación.

La diferencia esencial entre los dos sistemas es que, mientras en los contratos individuales de anualidades se requiere una póliza por cada participante, en el contrato de grupo solo hay una póliza, que junto con la solicitud maestra forma el contrato, esto evidentemente lleva consigo grandes ventajas en el aspecto administrativo.

b) Entre las principales ventajas de este tipo de instrumento podemos mencionar la posibilidad de emplear hipótesis más liberales que las empleadas por las compañías de seguros, su mayor flexibilidad y una gran simplificación en el proceso administrativo.

- Contrato de depósito en administración, el cual se presenta en el siguiente término:
- Depósito en administración.-

La compañía de seguros recibe las aportaciones y las administra durante el período de capitalización, pagando una tasa mínima de interés previamente acordada, y a la fecha de jubilación compra pensiones o prima de antigüedad a prima única a una tarifa previamente definida y dinámica, la compañía cobra honorarios para administrar el fondo.

A estas alturas podemos comprender algunas reglas del D-3:

- La contabilización separada de los activos en su cuenta de control, cuando se cuente con un fondo en fideicomiso para cubrir las obligaciones laborales.
- La compensación obligatoria de los activos del plan cuando se cumplen los requisitos de activos específicos.
- Que el rendimiento de estos activos, son un ingreso del plan de remuneraciones al retiro que forma parte del costo neto del período y no son ingresos financieros de la entidad en su sentido exacto.
- Que al fin la sustancia económica de los activos del plan cumplen las condiciones de específicos, son pagos a cuenta de obligaciones futuras y por tanto compensables.

#### D.- Efecto motivacional y de bien común al constituir un fondo para cubrir las obligaciones al retiro

El efecto motivacional que puede provocar en el trabajador, al considerar que la empresa no se preocupa realmente por llevar a cabo un plan de pensiones o jubilaciones, al igual que dándose dichos planes en las empresas estas constituyan un fondo o no para cubrir las obligaciones derivadas del mismo, adicionales a las cantidades que en su momento recibirá, ya sea por prima de antigüedad o por parte del

Instituto Mexicano del Seguro Social, puede repercutir considerablemente en la rotación que la empresa tenga.

Aquí pienso que entra la visión Social y de distribución que el empresario debe realizar en las empresas, para poder alcanzar el bien común , ya que los tiempos en la actualidad han cambiado notablemente la forma de percibir lo que en suma representa la empresa, teniendo presente para tales efectos todos los elementos que de alguna manera influyen o participan en la dinámica misma del proceso generador de riquezas.

# **CAPITULO III**

## **MARCO FISCAL**

### III.- MARCO FISCAL.-

El Sistema Tributario Mexicano actualmente presenta una gran complejidad, derivado de las múltiples Leyes , Reglamentos, Circulares, Códigos, Resoluciones, etc., que tiene que observar el contribuyente, a fin de cumplir sus obligaciones fiscales.

De acuerdo a lo anterior, he decidido comentar y analizar los elementos y repercusiones fiscales que intervienen en la creación de fondos de pensiones, jubilaciones o de prima de antigüedad, a fin de que el lector de la presente pueda tener los elementos necesarios para el estudio y evaluación de dichos fondos.

#### A.- Tratamiento fiscal de los fondos de pensiones, jubilaciones y de prima de antigüedad en la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Para empezar a desarrollar este apartado es necesario mencionar que la Ley del Impuesto Sobre la Renta considera como una **deducción** de acuerdo a lo establecido en la **fracción VIII del Artículo 22** para los contribuyentes de este impuesto, *"la creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social y de prima de antigüedad, y establece"* que este tipo de erogaciones son gastos de Previsión Social(Art. 24 fracción XII LISR).

Para que el contribuyente pueda efectuar la **deducción** de dichas aportaciones al fondo se deberán de cumplir los requisitos, que establece el **Artículo 28** de la mencionada Ley, los cuales se describen a continuación:

- I.- Deberán crearse y calcularse en los términos y con los requisitos que fija el reglamento de esta Ley y repartirse uniformemente en varios ejercicios.

- II.- La reserva deberá invertirse cuando menos en un 30% en valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el Registro Nacional de Valores e intermediarios o en acciones de Sociedades de Inversión de Renta Fija. La diferencia deberá invertirse en valores aprobados por la Comisión Nacional de Valores, como objeto de inversión de las reservas técnicas de las Instituciones de Seguros, o bien en la adquisición o construcción de casas, para trabajadores del contribuyente que tengan las características de vivienda de interés social, o en préstamos para los mismos fines, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.
- III.- Los bienes que formen el fondo así como los rendimientos que se obtengan con motivo de la inversión, deberán afectarse en Fideicomiso irrevocable, en Institución de Crédito autorizada para operar en la República, o ser manejados por Instituciones o por Sociedades Mutualistas de Seguros o por Casas de Bolsa, con concesión o autorización para operar en el país, de conformidad con las reglas generales que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. *Los rendimientos que se obtengan con motivo de la inversión no serán ingresos acumulables.*
- IV.- El contribuyente únicamente podrá disponer de los bienes y valores a que se refiere la fracción II de este artículo, para el pago de pensiones o jubilaciones y de prima de antigüedad al personal. Si dispusiere de ellos, o de sus rendimientos para fines diversos, cubrirá sobre la cantidad respectiva impuesto a la tasa del 34%.

De acuerdo con el **Artículo 40 del Reglamento** de la citada Ley, no se considera que se dispone de los bienes o de los rendimientos de los fondos, cuando los bienes, valores o efectivo que constituyen dichos fondos sean transferidos a otra Institución de Crédito, Institución o Sociedad Mutualista de Seguros o Casa de Bolsa de las mencionadas y siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- I.- Que el contribuyente dentro de los 15 días anteriores a la transferencia de dichos fondos y sus rendimientos presente aviso ante la autoridad administradora que corresponda a su domicilio, informando la Institución, Sociedad o Casa de Bolsa que ha venido manejando el fondo y a la que será transferido, debiendo entregar una copia sellada del aviso a la que venía manejando el fondo.
- II.- La Institución, Sociedad o Casa de Bolsa que hubiere venido manejando el fondo, hará entrega de los bienes, valores y efectivo directamente a la nueva Institución, Sociedad o Casa de Bolsa, acompañando a dicha entrega documento en el que señale expresamente que tales bienes, valores o efectivo constituyen fondo de pensiones o jubilaciones en los términos del artículo anterior. En el caso de entrega de efectivo, ésta deberá ser mediante cheque no negociable a nombre de la Institución, Sociedad o Casa de Bolsa que vaya a manejar el fondo.

Para continuar con el desarrollo de los requisitos que solicita la Secretaría de Hacienda, será necesario remitirnos al **Artículo 35 del Reglamento de la Ley** del Impuesto Sobre la Renta, en el cual se establece lo siguiente:

- Las reservas a que se refiere el Artículo 28 de la Ley, *deberán determinarse conforme a sistema de cálculo actuarial que sea compatible con la naturaleza de las prestaciones establecidas*. Al crearse la reserva podrá distinguirse para efectos del cálculo actuarial entre la obligación que surge al implantarse o modificarse el plan, por concepto de servicios ya prestados o por servicios futuros.

- Cuando se haga la distinción deberá aportarse al fondo el costo normal de servicios futuros y *por los servicios ya prestados la aportación será una cantidad que no exceda del 10% anual del valor del pasivo correspondiente a la fecha de establecimiento del plan* más los intereses, que generarían el saldo no deducido, a la tasa que al efecto establezca para financiar el plan.
- La reserva se incrementará con las aportaciones que efectúen el contribuyente y los participantes en su caso, y con los intereses, dividendos y ganancias de capital que se obtengan con las inversiones del fondo y se disminuirá por los pagos de beneficios, gastos de administración y pérdidas de capital de las inversiones del fondo.
- En caso de utilidad o pérdida actuarial de cualquier ejercicio, será distribuida en los ejercicios subsecuentes, de acuerdo al método de financiamiento utilizado.
- Los contribuyentes deberán presentar aviso cuando constituyan el plan para la creación de la reserva o cuando efectúen cambios a dicho plan.

A parte de los requisitos que se mencionaron anteriormente el **Artículo 36 del Reglamento** de la mencionada Ley, nos establece que a partir de los tres meses siguientes a cada aniversario del plan, deberá formularse y conservar a disposición de las autoridades fiscales la documentación que a continuación se señala:

- I.- Balance actuarial del plan.

- II.- Un informe proporcionado por la Institución Fiduciaria, Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, especificando los bienes o valores que forman la reserva y señalando pormenorizadamente la forma como se invirtió ésta.
- III.- Cálculos y resultados de la valuación para el siguiente año indicando el monto de la aportación que efectuará el contribuyente..

Cuando se constituyan reservas en el mismo fondo para primas de antigüedad y para pensiones o jubilaciones de los trabajadores, la información antes señalada deberá llevarse por separado.

Ahora bien las aportaciones que en dado caso haga el trabajador se podrán pactar, para que este contribuya al financiamiento de la jubilación solamente en un porcentaje obligatorio o igual para cada uno de los participantes, en la inteligencia de que el retiro de sus aportaciones con los rendimientos sólo es permisible cuando el trabajador deje la empresa antes de jubilarse.

Deberá pactarse la posibilidad de transferir a otra empresa a la que el trabajador fuere a prestar sus servicios, el valor actuarial correspondiente a su fondo de pensiones, siempre que la transferencia se efectúe por las instituciones o sociedades autorizadas a que se refiere la fracción III del Artículo 28 de la Ley en cuestión y el trabajador lo solicite.

Aun cuando no se ve en la práctica que el 70% de la reserva se invierta en la adquisición o construcción de viviendas de interés social, según lo comentado por algunos actuarios, me gustaría mencionar los requisitos que se tiene que cumplir, en la inteligencia de que es una opción contemplada por la Ley en cuestión.

Cuando se decida invertir el 70% de la reserva a que se hace mención en el Artículo 28 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en la adquisición o construcción de viviendas de interés social para los trabajadores del contribuyente o en el otorgamiento de préstamos para los mismos fines, se estará a lo establecido por el Artículo 39 del Reglamento del mencionado impuesto, en el cual se establece lo siguiente:

Constituirá un comité con igual representación del contribuyente y los trabajadores, que establecerá los requisitos que deberá cumplirse para la inversión del remanente de la reserva.

Las casas para los trabajadores tendrán el carácter de vivienda de interés social cuando reúnan los siguientes requisitos:

- I.- Que el precio de adquisición de las mismas no exceda de diez veces el salario mínimo general del área geográfica de la ubicación del inmueble, elevado al año.
- II.- Que el plazo de pago del crédito sea de 10 a 20 años, mediante enteros mensuales iguales requiriéndose garantía hipotecaria o fiduciaria sobre los bienes correspondientes, así como seguro de vida que cubra el saldo insoluto y seguro contra incendio.
- III.- Que el interés que se aplique a los créditos no exceda de la tasa del rendimiento máximo que se pueda obtener con motivo de la inversión del 30% de la reserva a que se refiere el artículo anterior

**A.1.- Posibilidad de hacer deducibles de la base del Impuesto Sobre la Renta los rendimientos generados por el fondo.**

Para poder hacer el análisis respectivo, mencionaré aquellos artículos que me sirvieron de base para poder desarrollar el punto anterior.

La ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 22, fracción VIII, establece que **serán deducibles** de los ingresos acumulables del ejercicio para efectos del cálculo del impuesto en cuestión, entre otros conceptos, *los montos que se destinen a la creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social y de prima de*

*antigüedad constituidas en los términos que señala la propia Ley.*

Para estos efectos, el artículo 28 del citado ordenamiento establece en su fracción I que estas reservas deberán de crearse y calcularse en los términos y con los requisitos que establezca el reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Al respecto, el Artículo 35 del reglamento de la ley en cuestión señala en su tercer párrafo, que la reserva se incrementará con las aportaciones que el contribuyente efectúe al fondo o las que efectúen los participantes en su caso, así como por los intereses, dividendos y ganancias de capital que se obtengan con las inversiones del fondo.

De una interpretación **literal** de la disposición antes comentada se desprende que los rendimientos generados por la inversión en el fondo de pensiones o jubilaciones, constituyen efectivamente un incremento a la reserva respectiva.

Consecuentemente si consideramos que los citados rendimientos tienen el carácter de un incremento a la reserva correspondiente, tal como lo establece expresamente la fracción VIII del Artículo 28, y que las disposiciones fiscales no contemplan limitante alguna respecto de la deducibilidad de dichos incrementos, cuando éstos provienen de los rendimientos que se generan por la inversión en un fondo de esta naturaleza, podría tomarse como deducible este concepto de una interpretación literal de la misma.

Existe un elemento que podría debilitar la interpretación antes mencionada, mismo que se encuentra contemplado en la fracción III del mencionado Artículo 28, la cual establece que *los rendimientos que se obtengan con motivo de la inversión en el fondo no constituyen un ingreso acumulable.*

Considerando dicha disposición, se podría pensar que el deducir un concepto (rendimiento) que no presenta en un momento dado un ingreso acumulable, traería como resultado la aplicación de un régimen fiscal inequitativo, toda vez que la citada deducción no se verá correspondida por el reconocimiento de un ingreso acumulable, situación que se traduciría en perjuicio al Fisco Federal.

Sin embargo, hay que tomar en cuenta que el Artículo 5 del Código Fiscal de la Federación establece que las disposiciones fiscales son de aplicación estricta, por lo que existen elementos legales suficientes para validar la conclusión respecto a que si es posible considerar como deducibles los rendimientos que incrementen un fondo de pensiones o jubilaciones.

De acuerdo a algunos Abogados que litigan en materia fiscal, existen antecedentes de resoluciones emitidas por las autoridades fiscales en los cuales se resuelve que los intereses, dividendos y ganancias de capital obtenidos por la inversión efectuada para fondos de pensiones y jubilaciones son deducibles para efecto del Impuesto Sobre la Renta (**ver Anexo I**).

**B.- Sistema de ahorro para el retiro (SAR) y pensiones para jubilación del Seguro Social.-**

Otro aspecto a considerar en las obligaciones laborales al retiro es el mecanismo implementado para estas obligaciones a través de la pensión para jubilación que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) y la aportación de contribución definida, implementada por el Gobierno Federal denominada Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), en virtud de que en algunos planes de beneficios definidos se determinan los montos de retiro considerando los beneficios del I.M.S.S. Y del S.A.R. y se considerarán al determinar las obligaciones por beneficios proyectados y actuales para efectos del reconocimiento del pasivo y en consecuencia su efecto en el costo neto del período, en el caso de no incluirse serán adicionales al plan de beneficios definidos.

Cabe mencionar que de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 139 de la Resolución que establece para 1994 Reglas de Carácter General Aplicables a los Impuestos y Derechos Federales (Resolución Miscelánea), excepto los relacionados con el comercio exterior, los contribuyentes que hayan constituido en exceso reservas para fondos de pensiones o jubilaciones y de prima de antigüedad del personal a que se refiere el Artículo 28 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, podrán disponer de dicho excedente para pagar las aportaciones a las subcuentas del Seguro de Retiro que establece la Ley del Seguro Social.

# **CAPITULO IV**

**SEMEJANZAS DEL D-3 CON EL SFAS N° 87**

#### IV.- SEMEJANZAS DEL D-3 CON EL SFAS N° 87

En la actualidad con base en la importancia que están tomando las relaciones económicas entre los distintos países de Norteamérica, Canadá y los Estados Unidos de Norteamérica, es de importancia conocer, como se valúa y presenta la información financiera de las entidades económicas en cada uno de los países, ya que adquiere una gran relevancia que en el ámbito financiero de los distintos países, se conozcan la forma como se preparan los estados financieros en cada uno de ellos, para tener la capacidad de análisis y conocer las diferencias o semejanzas en la revelación de la información financiera.

Conceptualmente, el Boletín D-3 es semejante en su contenido a las Normas de Contabilidad Financiera número 87 (SFAS 87), emitida en 1985 por el Financial Accounting Standard Board (FASB), organismo que tiene a su cargo la emisión de principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos.

Para efectos ilustrativos presento las semejanzas que el nuevo Boletín D-3 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos tiene con el SFAS 87, promulgación de principios americanos.

En relación con el **costo neto del período**, se tiene las siguientes semejanzas:

##### Boletín D-3

##### Costo laboral

Es el incremento en el monto acumulado de las remuneraciones al retiro de los trabajadores, de terminadas a su valor presente, como consecuencia de haber pasado un año de su vida laboral.

##### SFAS 87

##### Costo de Servicio

El costo del componente de servicio, reconocido en un período será determinado como un valor presente actuarial de beneficios atribuidos por la fórmula de beneficios de pensión al servicio del empleado durante ese período.

Como se observa **el costo laboral o de servicio**, en ambos, se determina sobre un valor presente actuarial sobre las obligaciones por beneficios proyectados.

En ambos casos el método de valuación es **el método de crédito unitario sobre bases individuales**.

Boletín D-3

**Costo Financiero**

Representa los intereses del período atribuibles a las obligaciones por beneficios proyectados, una vez descontados los pagos del período, aplicando componentes a las utilizadas para determinar el valor de descuento

SFAS 87

**Interés del Costo**

Es el incremento en el beneficio de la obligación proyectada debido al paso del tiempo. Mediante el beneficio de la obligación proyectada como un valor presente se requiere aumentar los costos con un interés a tasas iguales a las tasas de descuento, adoptadas.

Las bases del cálculo y las tasas de descuento para la determinación del **costo financiero o interés del costo** son exactamente iguales.

**Rendimiento de los activos del plan**

En el caso de que existan fondos específicos con el fin de cubrir las remuneraciones al retiro, el rendimiento de estos activos constituye un ingreso atribuible al plan de remuneraciones al retiro y se determinan valuando dichas inversiones sobre los activos del plan al principio y al final del período, previo ajuste de las contribuciones y pagos del período.

**Servicios anteriores**

Representa el reconocimiento retroactivo de los beneficios que se otorgan a los trabajadores en el plan, de remuneraciones al retiro, al momento de establecerse, las modificaciones al plan que incrementan los beneficios por períodos anteriores previamente definidos.

La amortización formará parte del costo neto del período tomando como base la vida laboral promedio remanente en caso de que más de las tres cuartas partes se hayan retirado se amortizará en función a la expectativa de vida.

**Rendimiento real de los activos del plan**

Los rendimientos de los activos del plan serán determinados basándose en el valor justo de los activos del plan al principio y al final del período, ajustados por contribuciones y pagos de beneficios.

**Costo del servicio pasado**

Las modificaciones al plan incluyen provisiones que otorgan incrementos de beneficios basados en servicios desempeñados en períodos anteriores. La amortización del costo se hará asignando una cantidad igual a cada período, tomando en consideración si es personal activo o inactivo.

Ya que para los primeros el período de amortización será el de servicio laboral remanente y para los inactivos el de vida remanente.

Para efectos de la determinación del pasivo por estas aplicaciones en ambos boletines se definen los conceptos que son exactamente iguales.

Boletín D-3

**Obligación por beneficios proyectados**

Representa el valor presente de los beneficios correspondientes al plan con base en servicios prestados con sueldos proyectados en los términos del mismo

SFAS 87

**Beneficio de obligación proyectada**

El valor presente actuarial a la fecha de todos los beneficios atribuidos para la fórmula de beneficio de la pensión al servicio otorgado por cada empleado usando hipótesis a nivel de compensaciones futuras.

Boletín D-3

**Obligación por beneficios actuales**

Representa el valor de los beneficios correspondientes al plan con base en servicios prestados con sueldos actuales.

SFAS 87

**Beneficio de obligación acumulados**

El valor presente actuarial de beneficios correspondiente al beneficio de la pensión al servicio prestado sin incluir niveles de compensación.

La contabilización de los activos y pasivos que se derivan de la determinación de las obligaciones al retiro, se hace de manera muy similar tanto para el Boletín D-3 como para el SFAS 87, según comentarios de Contadores Públicos conocedores del tema en cuestión.

# **CAPITULO V**

**CALCULO ACTUARIAL Y REGISTRO  
CONTABLE**

## **V.- CALCULO ACTUARIAL Y REGISTRO CONTABLE**

En este capítulo comento la participación del actuario en la aplicación D-3, así como ejemplos de diferentes variantes que se pueden presentar al efectuar el cálculo actuarial, de acuerdo a los mismos y la aplicación del cálculo mencionado en los registros contables de la compañía.

### **A.- ¿Cómo interviene el Actuario?**

Ante la obligación de revelar los pasivos contingentes de las empresas en materia laboral, conforme lo establece el Boletín D-3, la colaboración del actuario constituye una valiosa ayuda para la empresa, ya que le permite mostrar tanto el monto del pasivo acumulado por este concepto al cierre de cada ejercicio, como el costo laboral del año y la afectación a resultados que la empresa deberá efectuar para financiar sus obligaciones laborales diferidas, como pensiones, jubilaciones o primas de antigüedad, etc.

El actuario, utilizando modelos matemáticos de cálculo actuarial en donde involucra estadísticas sobre rotación, mortalidad e invalidez, así como analizando tendencias de incrementos de salarios y tasas de interés del mercado a largo plazo, determinará el valor presente de las obligaciones laborales de la empresa, sea que provengan de un plan de pensiones formalmente establecido o bien de las obligaciones que en materia de separación o retiro establece la Ley Federal del Trabajo, como lo es la Prima de Antigüedad.

Asimismo el actuario como consultor en planes de beneficios para empleados y de prima de antigüedad, quienes son los expertos en el ramo de prestaciones contingentes, podrá colaborar con la empresa en el diseño de su programa de beneficios a efecto de prevenir desviaciones o tendencias que pudieran comprometer en un futuro a la empresa costos que no pudiera financiar.

Es un hecho que los trabajadores, cualquiera que sea su puesto, llegando a una edad en que por mútuo interés sea previsto su retiro de la empresa, por haber alcanzado el derecho a una jubilación por parte del Seguro Social, no renunciarán a la empresa voluntariamente si no reciben una liquidación,

De suerte que el pasivo mínimo por prima de antigüedad que de hecho la empresa viene acumulando por sus trabajadores que lleguen a la edad de retiro está determinado por los Artículos 162, 485 y 486 de la Ley Federal del Trabajo, que sería la cantidad que proveería como mínimo un Plan de Prima de antigüedad, la empresa tendría la ventaja de poder cubrirlo durante los años de vida activa del trabajador y en forma deducible, en vez de cargarlo en un sólo ejercicio si se le paga como liquidación, ya que esto resultaría inflacionario para la empresa en la medida en que no distribuya su costo durante la vida activa del trabajador, sino lo refleje en un sólo ejercicio al separarlo (en forma injustificada y no haber cumplido 15 años en la empresa o que este ya haya cumplido 15 años en la misma).

Esta situación es precisamente la que busca corregir el Boletín D-3, al establecer los procedimientos para determinar el pasivo acumulado al cierre de cada ejercicio y el costo del año que deberá registrarse independientemente de que se cree o no la reserva respectiva.

Consecuentemente la intervención del actuario es indicada por tratarse de prestaciones de carácter contingente que por su naturaleza son propias del cálculo actuarial.

Para efectos de llevar acabo la valuación de las obligaciones por remuneraciones al retiro, en planes de pensiones como se ha mencionado con anterioridad, éstas se clasifican en Planes de aportación definida y en Planes de beneficio definido.

En cuanto a los Planes de aportación definida su determinación dependerá de los montos, preestablecidos que se aportarán a un fondo de inversión para lo cual no es necesario un estudio o análisis específico, ya que el beneficio que recibirá el trabajador es variable, ya que estará determinada en función de lo aportado.

En relación a los planes de beneficio definido, la valuación del pasivo por remuneraciones al retiro, así como la aplicación al resultado del ejercicio por este concepto, presenta problemas en su determinación, por la complejidad de datos que se deben de utilizar, ya que intervienen en el mismo diversas variables, tomando como base el método de cálculo crédito unitario establecido en el Boletín D-3 para determinar las obligaciones por beneficios proyectados y por beneficios actuales.

#### **A.1.- Principales variables que se toman en cuenta en el cálculo actuarial**

Las variables principales que se presentan son:

- a) Rotación de personal.
- b) Tablas de mortalidad e invalidez
- c) Determinación a valor presente con sueldos proyectados (O.B.P) y con sueldos actuales de los beneficios correspondientes (O.B.A.).

Considerando que estos cálculos deben ser preparados por especialistas como son los actuarios, ya sea que trabajen en forma directa con las entidades o sean profesionistas independientes, aunado a esto, uno de los requisitos que para efectos de hacer deducibles las aportaciones al fondo, para el Impuesto Sobre la Renta, es que los cálculos se determinen sobre bases actuariales.

Los Actuarios, como anteriormente se mencionó realizan sus cálculos tomando en cuenta:

† Modelos de cálculo actuarial en donde intervienen:

- Estadísticas sobre rotación, mortalidad e invalidez.
- Análisis de tendencias de incremento de salarios.
- Análisis de tendencias de tasas de interés del mercado a largo plazo.

Por medio de lo anterior el actuario proporciona a la empresa, aquella información esencial para presentación de los efectos del Boletín D-3 en la información financiera de la misma, y la cual se presenta a continuación:

- Determinará el valor presente de las obligaciones laborales de la empresa (O.B.A.).
- El monto de las obligaciones proyectadas y acumuladas (O.B.P.).
- Colabora con la empresa en el diseño de su programa de beneficios.
- El costo neto del período.
- La afectación a resultados para financiar obligaciones laborales diferidas.
- Información adicional para notas a los estados financieros.

Para la determinación del costo de las remuneraciones al retiro, definidas en un plan de beneficio fijo, se requiere manejar una serie de supuestos respecto al futuro de los empleados en la empresa y en base al comportamiento futuro de la economía, así como la aplicación de probabilidades que estimen razonablemente la mortalidad, invalidez y rotación de los empleados.

Por lo anterior, se requiere de modelos de cálculo actuarial que tengan como objetivo cuantificar el costo de las remuneraciones al retiro, de beneficio fijo y costo variable.

Para el cálculo que realiza el actuario este deberá de considerar las hipótesis demográficas, la cual se constituye de :

- a) Tablas de mortalidad del personal activo, del personal jubilado
- b) Tablas de invalidez
- c) Tablas de rotación

La aplicación de estas tablas permitirán estimar quienes de los actuales participantes se irán haciendo acreedores a los beneficios por prima de antigüedad, y quienes llegarán a la edad de jubilación vivos y activos y con derecho al beneficio.

Por lo que respecta a las tablas del personal jubilado nos permite estimar la supervivencia del personal, una vez que alcanzó las condiciones para jubilarse.

Además de considerar las hipótesis demográficas, el actuario necesita considerar las hipótesis económicas la cual se constituye de las siguientes tasas:

- a) Tasas de incremento futuro en los salarios.
- b) Tasas de interés para el período anterior y posterior a la jubilación.

Estas tasas nos indican los salarios proyectados que estarán percibiendo los trabajadores en un futuro, mismo que servirá de base para determinar el beneficio a que tendrán derecho (O.B.P.), ya sea por prima de antigüedad o por jubilación .

## B.- Ejemplos de la realización del cálculo actuarial y su registro contable

### B.1.-Ejemplo del cálculo de la prima de antigüedad de acuerdo al Boletín D-3

Prima de antigüedad que deberá pagar la empresa a 100 empleados, cuando este se retire de la empresa o cuando es despedido por causa injustificada.

#### **Datos:**

##### **-Hipótesis económicas:**

- a) Tasas de interés= 9% anual.
- b) Tasa de incremento de salarios mínimos= 8% anual.

##### **-Hipótesis demográficas:**

- a) Probabilidad de que una persona de 25 de edad llegue vivo y activo a los 65 años= .90.

##### **-Datos generales:**

- a) Edad actual=25 años.
- b) Antigüedad actual=1 año.
- c) Salario actual=N\$3,000.
- d) OBP=N\$1,890 (al principio del año).
- e) Activos del plan en Fideicomiso irrevocable=N\$100

En base a los datos anteriores, se realizarán los siguientes cálculos:

- I.- Cálculo de la OBA y OBP:

a) Cálculo de la OBA.-

OBA(al inicio del año)=(antigüedad X beneficio (limitado) X probabilidad de llegar a los 65 años de edad ) calculado a valor presente.

$$OBA=(1) \times (15.18 \times 2) \times (.90) / (1.09)^{40} = .8699 \times 100(\text{Empleados}) =$$

**OBA=87**

b) Cálculo de la OBP.-

OBP=(antigüedad X beneficio (limitado) X probabilidad de llegar a los 65 años de edad ) calculado a valor presente

$$OBP=(2) \times (15.18 \times 2) \times (1.08)^{39} \times (.85) / (1.09)^{39} = 36.0282 \times 100 =$$

**OBP=3,602.82**

2) Cálculo del Pasivo de transición a la fecha de establecimiento del boletín:

OBP (al principio del año)	N\$ 1,890
Menos:	
Activos del plan	(100)
	-----
Pasivo de transición	N\$ 1,790
Vida laboral remanente	5 años
Amortización anual	N\$358
	=====

3) Cálculo del costo financiero:

OBP al principio del año	N\$1,890
Beneficios pagados	0
	-----
OBP menos beneficios pagados	N\$1,890
Tasa de interés	9%
	-----
<b>Costo financiero</b>	<b>(A) N\$170.10</b>
	=====

4) Cálculo del costo laboral:

OBP al final del año	N\$3,603
Menos:	
OBP al principio del año	1,890
	-----
<b>Costo laboral</b>	<b>(B) N\$1,713</b>
	=====

5) Rendimiento de los activos del plan:

Activos al principio del año	N\$100
Más:	
Aportaciones durante el año	0
Menos:	
Beneficios pagados	0
Activos promedio del año	N\$100
Tasa de interés	9%
	-----
<b>Rendimientos de los activos</b>	<b>N\$ 9</b>
	=====

**Costo neto del período:**

Costo laboral	(B)-(A)	N\$1,542.90
Costo financiero		170.10
Rendimiento de los activos		(9)
Amortización anual		358
		-----
Costo neto del período		N\$2,062
		=====

**DETERMINACION DEL PASIVO NETO PROYECTADO Y EL PASIVO NETO ACTUAL**

a) Pasivo neto proyectado:

OBP al final del año	N\$3,603
Menos:	
Activos del plan	109
Pasivo de transición no amortizado	1,432
	-----
Pasivo neto proyectado	N\$2,062
	=====

b) Pasivo neto actual:

OBA al final del año	N\$2,149
Menos:	
Activos del plan	109
	-----
Pasivo neto actual	N\$2,040
	=====

De acuerdo a los resultado obtenidos, la aplicación del pasivo por obligaciones laborales se estará a lo siguiente:

D)  
-Pasivo neto actual            N\$2,040  
es menor al                            <  
-Pasivo neto proyectado    N\$2,062

Por lo que no se generará un Pasivo adicional, ni un activo intangible.

Registros contables:

Inversiones	
SI)	100
2)	9
SF)	109

Bancos	
	100 (SI)
	100 (SF)

Resultados	
1)	2.052
	9 (2)
SF)	2.053

Obligaciones laborales	
	87 (SI)
	2.052 (1)
	2.149 (SF)

- SI) Saldos iniciales
- 1) Registro del Costo Neto del Período
- 2) Rendimiento de los activos del plan
- SF) Saldos finales

**B.2.-Ejemplo en una empresa que tiene un plan de jubilación y cuenta con un fondo para financiar dicha contingencia.**

Plan de Pensiones que otorga como beneficio a la jubilación el 1% del salario por cada año de servicio; la edad de jubilación es a los 65 años de edad.

**Datos:**

**-Hipótesis económicas:**

- a) Tasas de interés= 9% anual.
- b) Tasa de incremento de salarios= 8% anual.

**-Hipótesis demográficas:**

- a) Probabilidad de que una persona de 40 años de edad llegue vivo y activo a los 65 años= .60.
- b) Valor de la anualidad contingente para poder otorgar un N\$1.00 de pensión vitalicia a partir de los 65 años de edad= N\$95.

**-Datos generales:**

- a) Edad actual=40 años.
- b) Antigüedad actual=15 años.
- c) Salario actual=N\$3,000.
- d) OBP=N\$15,000 (al principio del año).
- e) Activos del plan en Fideicomiso irrevocable=N\$3,000.
- f) Vida laboral promedio remanente=12 años.

En base a los datos anteriores, se realizarán los siguientes cálculos:

I.- Cálculo de la OBA y OBP:

a) Cálculo de la OBA.-

OBA(al inicio del año)=(antigüedad X beneficio X sueldo actual X probabilidad de llegar a los 65 años de edad X anualidad contingente) calculado a valor presente a los 40 años de edad.

$$OBA=(15) \times (.01) \times (3,000) \times (.60) \times (95)^{25}/(1.09)$$

$$OBA=2,975$$

b) Cálculo de la OBP.-

OBP=(antigüedad X beneficio X sueldo a la jubilación X probabilidad de llegar a los 65 años de edad X anualidad contingente) calculado a valor presente a los 40 años.

$$OBP=(15) \times (.01) \times (3,000) \times (1.08)^{25} \times (.60) \times (95)^{25}/(1.09)$$

$$OBP=20,371$$

2) Cálculo del Pasivo de transición a la fecha de establecimiento del boletín:

OBP (al principio del año)	N\$ 15,000
Menos:	
Activos del plan	(3,000)
	-----
Pasivo de transición	N\$ 12,000
Vida laboral remanente	12 años
Amortización anual	N\$1,000
	=====

3) Cálculo del costo financiero:

OBP al principio del año	N\$15,000
Beneficios pagados	0
	-----
OBP menos beneficios pagados	N\$15,000
Tasa de interés	9%
	-----
<b>Costo financiero</b>	<b>(B) N\$1,350</b>
	=====

4) Cálculo del costo laboral:

OBP al final del año	N\$20,371
Menos:	
OBP al principio del año	15,000
	-----
<b>Costo laboral</b>	<b>(A) N\$5,371</b>
	=====

5) Rendimiento de los activos del plan:

Activos al principio del año	N\$3,000
Más:	
Aportaciones durante el año	0
Menos:	
Beneficios pagados	0
Activos promedio del año	N\$3,000
Tasa de interés	9%
	-----
<b>Rendimientos de los activos</b>	<b>N\$270</b>
	=====

**Costo neto del período:**

Costo laboral	(A)-(B)	N\$4,021
Costo financiero		1,350
Rendimiento de los activos		(270)
Amortización anual		1,000
		-----
Costo neto del período		N\$6,101
		=====

**DETERMINACION DEL PASIVO NETO PROYECTADO Y EL PASIVO NETO ACTUAL**

a) Pasivo neto proyectado:

OBP al final del año		N\$20,371
Menos:		
Activos del plan		3,270
Pasivo de transición no amortizado		11,000
		-----
Pasivo neto proyectado		N\$6,101
		=====

b) Pasivo neto actual:

OBA al final del año		N\$9,076
Menos:		
Activos del plan		3,270
		-----
Pasivo neto actual		N\$5,806
		=====

De acuerdo a los resultado obtenidos, la aplicación del pasivo por obligaciones laborales se estará a lo siguiente:

I)  
-Pasivo neto actual            N\$5,806  
es menor al                            <  
-Pasivo neto proyectado    N\$6,101

Por lo que no se generará un pasivo adicional, ni un activo intangible.

Registros contables:

Inversiones	
SI)	3,000
2)	270
SF)	3,270

Bancos	
	3,000 (SI)
	3,000 (SF)

Resultados	
1)	6,101
	270 (2)
SF)	5,831

Obligaciones laborales	
	2,975 (SI)
	6,101 (1)
	9,078

- SI) Saldos iniciales
- 1) Costo Neto del Período
- 2) Rendimiento de los activos del plan
- SF) Saldos finales

**B.3.- Ejemplo de una compañía que tiene un plan de jubilación y establece reserva en libros como medio de prever pagos**

Al inicio del ejercicio la compañía tiene establecida una reserva en libros la cual asciende al inicio del ejercicio a N\$4,000 y el valor de las obligaciones por beneficios proyectados (O.B.P) de N\$10,000, el cual tiene una vida laboral promedio de 10 años.

Al finalizar el ejercicio el cálculo actuarial arroja los siguientes datos:

Obligaciones por beneficios proyectados (OBP)	N\$12,000
Obligaciones por beneficios actuales (OBA)	8,000
Tasa de interés	10%

De acuerdo con estos datos y con base en el nuevo Boletín D-3 se determina el:

- a) Pasivo de transición
- b) Costo neto del período
- c) Pasivo neto actual y activo intangible

a) Determinación del pasivo de transición:

Obligación por beneficios proyectados del ejercicio anterior (OBP del ejercicio anterior)	N\$10,000
Menos:	
Reserva en libros	(4,000)
	-----
Pasivo de transición	N\$6,000
Vida laboral promedio remanente	10
	-----
Amortización anual	N\$600
	=====

b) Determinación del costo neto del período:

**Costo laboral:**

Obligaciones por beneficios proyectados ejercicio actual(OBP)	N\$12,000
Menos:	
Obligaciones por beneficios proyectados del ejercicio anterior (OBP del ejercicio anterior)	10,000
	-----
Costo laboral	(A) N\$2,000
	=====

**Costo financiero:**

Obligaciones por beneficios proyectados del ejercicio anterior (OBP del ejercicio anterior)	N\$10,000
Tasa de interés	10%
	-----
Costo financiero	(B) N\$ 1,000
	=====

Costo laboral	(A)-(B) N\$1,000
Amortización del pasivo de transición	600
Costo financiero	1,000
	-----
Costo neto del período	N\$2,600
	=====

c) Determinación del pasivo neto actual y el activo intangible:

Obligaciones por beneficios proyectados(OBP)	N\$12,000
Menos:	
Activos del plan(fondeo)	0
Pasivo de transición(6,000-600)	(5,400)
	-----
Pasivo(activo) neto proyectado	N\$6,600
	=====
Obligaciones por beneficios actuales (O.B.A)	N\$8,000
Menos:	
Activos del plan(fondeo)	0
	-----
Pasivo neto actual	N\$8,000
	=====
<b>Pasivo neto proyectado</b>	<b>(N\$6,600)</b>
<b>Pasivo neto actual</b>	<b>8,000</b>
	-----
<b>Pasivo adicional</b>	<b>N\$1,400</b>
	=====

En este ejemplo el pasivo neto actual es > al pasivo neto proyectado por lo que se tendrá que generar un pasivo adicional, el cual complementa al pasivo neto proyectado y se genera por tal motivo como contrapartida un activo intangible que no se compensará con el saldo del pasivo, el activo intangible tiene como límite la suma algebraica de la obligación transitoria mas las modificaciones al plan no amortizadas.

Registros contables:

Utilidades acumuladas	
SI)	4,000

Obligaciones laborales	
	4,000 (SI)
	2,600 (1)
	1,400 (2)
	<hr/> 8,000 (SF)

Resultados	
1)	2,600

Activo intangible	
2)	1,400
SF)	<hr/> 1,400

- SI) Saldo inicial (Reserva en libros)
- 1) Registro del costo neto del período
- 2) Registro del pasivo adicional y del activo intangible

**B.4.-Ejemplo de una compañía que tiene un plan de jubilación y establece reserva en libros como medio de prever pagos y cuenta con un fondo en fideicomiso como mecanismo de financiamiento.**

Al inicio del ejercicio la compañía tiene establecida una reserva en libros la cual asciende N\$3,000, existe adicionalmente un fondo por N\$3,500 y, El importe del costo neto del período se aportará al fondo fideicomiso irrevocable.

El valor de las obligaciones por beneficios proyectados al inicio del ejercicio (O.B.P) es de N\$12,000, la vida laboral promedio es 10 años.

Al finalizar el ejercicio el cálculo actuarial arroja los siguientes datos:

Obligaciones por beneficios proyectados (OBP)	N\$14,500
Obligaciones por beneficios actuales (OBA)	5,700
Tasa de interés	10%

De acuerdo con estos datos y con base en el nuevo Boletín D-3 se determina el:

- a) Pasivo de transición
- b) Costo neto del período
- c) Pasivo neto actual y activo intangible

a) Determinación del pasivo de transición:

Obligaciones por beneficios proyectados del ejercicio anterior(OBP del ejercicio anterior)	N\$12,000
Menos:	
Reserva en libros	(3,000)
Fondo	(3,500)
	-----

Pasivo de transición	N\$5,500
Vida laboral remanente	10
	-----
Amortización anual	N\$550
	=====

a) Determinación del Costo neto del período:

**Costo laboral:**

Obligaciones por beneficios proyectados ejercicio actual(OBP)	N\$14,500
Menos:	
Obligaciones por beneficios proyectados del ejercicio anterior (OBP del ejercicio anterior)	12,000
	-----
Costo laboral y financiero	(A) N\$2,500
	=====

**Costo financiero:**

Obligaciones por beneficios proyectados del ejercicio anterior (OBP del ejercicio anterior)	N\$12,000
Tasa de interés	10%
	-----
Costo financiero(previo)	(B) N\$1,200
Importe del fondo por la tasa de interés (3.500X10%)	(350)
	-----
Costo financiero(final)	N\$850
	=====

Costo laboral	(A) - (B) = N\$1,300
Amortización del pasivo de transición	550
Costo financiero(previo)	1,200
Rendimiento de la inversión	(350)
	-----
Costo neto del período	N\$2,700
	=====

c) Determinación del pasivo neto actual y el activo intangible:

Obligaciones por beneficios proyectados(OBP)	N\$14,500
Menos:	
Activos del plan (fondeo) (3,500+350+2,700)	(6,550)
Pasivo de transición (5,500-550)	(4,950)
	-----
Pasivo(activo)neto proyectado	N\$3,000
	=====
Obligaciones por beneficios actuales	N\$5,700
Menos:	
Activos del plan(fondeo)	(6,550)
	-----
Activo neto actual	N\$850
	=====
Pasivo neto proyectado	(N\$3,350)
Activo neto actual	850
	-----
Pasivo adicional	N\$ 0
	=====

**RESUMEN:**

Obligaciones laborales por beneficios actuales(OBA)	N\$5,700
menos:	
Fondo de inversiones	6,550
	-----
Activo neto actual	N\$850
	=====
Costo neto del período	N\$2,700
	=====

De acuerdo a los resultado obtenidos, la aplicación del pasivo por obligaciones laborales se estará a lo siguiente:

1)

-Activo neto actual	N\$850
es menor al	<
-Pasivo neto proyectado	N\$3,350

Por lo que no se generará un pasivo adicional, ni un activo intangible.

Registros contables:

Aplicaciones en el año anterior:

Inversiones		Bancos	
A)	3.500	3.500	(A)

Gastos		Obligaciones laborales	
B)	3.000	3.500	(B)

Aplicaciones del año actual

Utilidades acumuladas		Obligaciones laborales	
SI)	3.000	3.000	(SI)
		2.700	(1)
		5.700	

Inversiones		Bancos	
SI)	3.500	3.500	(SI)
2)	350	2.700	(3)
3)	2.700	6.200	(SF)
SF)	6.550		

Gastos	
1)	2.700 (2)
SF)	2.350

SI) Saldo inicial

1) Registro del costo del periodo

2) Rendimiento de la inversión

3) Aportación al fondo

**B.5.-Ejemplo del segundo año de aplicación del Boletín D-3, de la empresa anterior y ejemplo de la presentación en las notas a los estados financieros**

Al inicio del ejercicio la compañía tiene establecida una reserva en libros la cual asciende N\$3,000, existe adicionalmente un fondo por N\$6.550.

El valor de las obligaciones por beneficios proyectados al inicio del ejercicio (O.B.P) es de N\$14,500.

Al finalizar el ejercicio el cálculo actuarial arroja los siguientes datos:

Obligaciones por beneficios proyectados (OBP)	N\$25,500
Obligaciones por beneficios actuales (OBA)	16,595
Amortización anual del pasivo de transición	550
Tasa de interés	10%

De acuerdo con estos datos y con base en el nuevo Boletín D-3 se determina el:

- a) Costo neto del período
- b) Pasivo neto actual y activo intangible

a) Determinación del Costo neto del período:

**Costo laboral:**

Obligaciones por beneficios proyectados ejercicio actual(OBP)	N\$25,500
Menos:	
Obligaciones por beneficios proyectados del ejercicio anterior (OBP del ejercicio anterior)	14,500
	-----

Costo laboral y financiero	(A) N\$11,000
	=====

**Costo financiero:**

Obligaciones por beneficios proyectados del ejercicio anterior (OBP del ejercicio anterior)	N\$14,500
Tasa de interés	10%
	-----

Costo financiero(previo)	(B) N\$ 1,450
Importe del fondo por la tasa de interés (6,550X10%)	(655)
	-----

Costo financiero(final)	N\$795
	=====

Costo laboral	(A) - (B) = N\$9,550
Amortización del pasivo de transición	550
Costo financiero(previo)	1,450
Rendimiento de la inversión	(655)
	-----

Costo neto del período	N\$10,895
	=====

c) Determinación del pasivo neto actual y el activo intangible:

Obligaciones por beneficios proyectados(OBP)	N\$25,500
Menos:	
Activos del plan (fondeo) (6.550+655)	(7,205)
Pasivo de transición (4,950-550)	(4,400)
	-----

Pasivo(activo)neto proyectado	N\$13,895
	=====
Obligaciones por beneficios actuales	N\$16,595
Menos:	
Activos del plan(fondeo)	(7,205)
	-----
Pasivo neto actual	N\$9,390
	=====
Pasivo neto proyectado	N\$13,895
Pasivo neto actual	9,390
	-----
Pasivo adicional	N\$ 0
	=====
<b><u>RESUMEN:</u></b>	
Obligaciones laborales por beneficios actuales(OBA)	N\$16.595
menos:	
Fondo de inversiones	7,205
	-----
Pasivo neto actual	N\$9.390
	=====
Costo neto del período	N\$10.895
	=====

Registros contables:

Aplicaciones del año.-

Utilidades acumuladas	
SI)	5,350

Obligaciones laborales	
5,700	(SI
10,895	(1
<hr/>	
16,595	SF)

Inversiones	
SI)	6,500
2)	655
<hr/>	
SF)	7,205

Bancos	
6,200	(SI
<hr/>	
6,200	SF)

Gastos	
1)	10,895
655	(2
<hr/>	
SF)	10,290

SI) Saldo inicial del ejercicio anterior

1) Registro del costo del período

2) Rendimiento de la inversión

Ilustración de como se puede prescindir en los estados financieros, la nota en donde se contemplan los cálculos establecidos en el Boletín D-3:

La compañía tiene prima de antigüedad pagaderas a sus trabajadores de conformidad con las circunstancias previstas por la Ley Federal del Trabajo, y Plan de Pensiones por beneficios definidos que cubren substancialmente a todos sus empleados. El costo neto del período por concepto de éstas obligaciones laborales fue de N\$10,895 en 1994 y N\$2,700 en 1993.

Los pagos por primas de antigüedad y planes de beneficios se determinan principalmente con base en la compensación del empleado a la fecha del retiro y en el número de años de servicio.

El importe de los beneficios proyectados por concepto de remuneraciones al retiro del personal al 31 de diciembre calculado por actuarios independientes, se presenta como sigue:

	<u>1994</u>	<u>1993</u>
Obligaciones por beneficios actuales	N\$ 16,595	5,700
Obligaciones por beneficios proyectados	25,500	14,500
Activos del plan	<u>7,205</u>	<u>6,550</u>
Partidas pendientes por amortizar en un período de 10 años:		
Servicios anteriores	12,000	12,000
Activo neto a la fecha de adopción del Boletín D-3	3,500	3,500
Reserva en libros	<u>3,000</u>	<u>3,000</u>
	5,500	5,500
Cantidad ya amortizada	<u>550</u>	<u>0</u>
	<u>4,950</u>	<u>5,500</u>
Pasivo C/activo neto proyectado	N\$ <u><u>13,895</u></u>	<u><u>3,000</u></u>

# **CAPITULO VI**

## **ESTRATEGIA DE IMPLANTACION**

## VI.- ESTRATEGIA DE IMPLANTACION

El impacto de las nuevas disposiciones puede ser muy distinto, dependiendo de la antigüedad del personal de la empresa, de las obligaciones por remuneraciones laborales reconocidas, del método de financiamiento para el pago de dichas remuneraciones, y de los planes de beneficios existentes.

La administración de cada empresa deberá desarrollar una estrategia de implantación de las nuevas reglas, para lograr un mejor entendimiento de sus implicaciones e impacto en los resultados financieros y poder así evaluar, adecuada y oportunamente las distintas alternativas disponibles.

En el cuadro siguiente se muestra en forma enunciativa los aspectos que deberán ser considerados por la administración de la empresa para desarrollar una estrategia de implantación del Boletín D-3

### OBLIGACIONES LABORALES ESTRATEGIA DE IMPLANTACION

- † Entender las nuevas reglas y determinar las alternativas disponibles
- † Identificar las remuneraciones laborales existentes
- † Evaluar los requerimientos de las nuevas reglas en relación con los planes de beneficio existentes
- † Seleccionar o ratificar a los profesionales que habrán de realizar los cálculos actuariales requeridos por las nuevas reglas
- † Considerar los efectos posibles modificaciones a los planes de beneficio existentes en relación con la adopción de las nuevas reglas

- † Considerar los efectos de posibles liquidaciones de personal o de suspensión de beneficios
- † Determinar el costo por remuneraciones laborales de acuerdo con las nuevas reglas y comparar con la práctica actual
- † Considerar la revelación adecuada en las notas a los estados financieros, particularmente si se anticipa que las nuevas reglas tendrán un impacto importante en la situación original

## CONCLUSIONES

De todo lo anteriormente expuesto puedo concluir lo siguiente:

- a) El nuevo Boletín D-3 surge como una necesidad de la contaduría pública a homogenizar lo siguiente:
  - El método del cálculo que debía ser utilizado (Método de Crédito Unitario)
  - Las bases de cálculo del costo neto del período
  - Las bases para la determinación del pasivo por obligaciones laborales
- b) Se dan las bases para el reconocimiento, valuación y revelación de las obligaciones laborales.
- c) El empresario y/o accionistas tendrá una visión más amplia de las obligaciones laborales que se devengan por el transcurso del tiempo, que le de la pauta para determinar la mejor manera de financiar dichas obligaciones.
- d) Las repercusiones fiscales que trae consigo el mecanismo que adopte para el financiamiento de las obligaciones laborales, así como las formalidades que de orden fiscal deberá de cumplir.
- e) Que la aplicación del Boletín D-3 no es exclusiva de México, si no que de años anteriores ya se han venido aplicando en países como Estados Unidos y Canadá.
- f) Evaluar la intervención del actuario en los cálculos actuariales a fin de determinar la razonabilidad de los mismos.
- g) Que ya se tienen los parámetros necesarios para cuantificar y registrar los pasivos de naturaleza contingente.

## BIBLIOGRAFIA

- ASOCIACION MEXICANA DE ACTUARIOS CONSULTORES EN PLANES DE BENEFICIO PARA EMPLEADOS, A.C., Aspectos Actuariales de la teoría y práctica de los planes privados de pensiones en México.
- COCINA, Martínez Javier, Aplicación práctica del Boletín D-3. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Primer edición octubre de 1992.
- DAN, H. Mc. Gill, Fundamental of Private Pensions. Pensión Research Council.
- DORRANCE, C. Bronson., Concepts of Actuarial Soundness in Pensión Plans. Dorrance C. Bronson, Pensión Research Council.
- INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A.C., Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Octava edición, diciembre de 1992.
- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU REGLAMENTO, Dofiscal editores, Trigesimocuarta edición (diciembre de 1994).

ANEXO I

Alta  
Plantas  
Caja de Pensiones  
Oficial

MEXICO D.F.

Su escrito de 24 de abril de 1989.

Manifiestan que en cumplimiento de las disposiciones laborales, cuenta con un fondo de pensiones, jubilaciones y antigüedad para sus trabajadores, el cual se ha venido incrementando tanto por aportaciones que efectúa esa Institución como por rendimientos que las cantidades depositadas en él han producido.

El artículo 35 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, señala en su tercer párrafo que la reserva a que se refiere el artículo 26 de dicha Ley, se incrementará con las aportaciones que efectúa el contribuyente y los participantes en su caso, y con los intereses, dividendos y ganancias de capital que se obtengan con las inversiones del fondo.

Por su vez el artículo 28, fracción III parte final de la Ley del Impuesto sobre la Renta, establece el tratamiento fiscal que debe darse a los rendimientos que se obtengan de las reservas antes mencionadas señalando que no son acumulables y que se incrementarán tanto por aportaciones como con los intereses, dividendos y ganancias de capital que se obtengan con las inversiones del fondo.

Continúan señalando, que el artículo 22 fracción VIII de la Ley del Impuesto sobre la Renta, establece que los contribuyentes podrán efectuar las deducciones que provengan de la creación del cuanto de reservas para fondo de pensiones o jubilaciones del personal complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social.

Por otra parte, interpretan que el artículo 35 del Reglamento citado, define el tratamiento que se le debe dar a los intereses generados por dicho fondo, manifestando que este último se incrementará con los intereses que se produzcan. Al ser determinada la forma en que se incrementarán dichos fondos pudiera ser aplicable este concepto para los efectos del artículo 22, fracción VIII, de la Ley de la materia, ya que se trata de un incremento a las reservas, y por lo tanto dicho incremento puede ser deducible, y con base en los artículos antes citados, opinan que los rendimientos generados por las cantidades depositadas en el fondo de pensiones, jubilaciones y antigüedad de esa Institución, son susceptibles de deducción en su totalidad.

Por lo anterior, solicitan se confirme su criterio en el sentido de que es posible deducir en su totalidad los rendimientos que produzcan las cantidades depositadas en el fondo de pensiones, jubilaciones y antigüedad que tiene establecido esa Institución.

Sobre el particular se les manifiesta, que el artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, señala que las reservas para fondo de pensiones o jubilaciones de personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social y de primas de antigüedad, se ajustarán a las reglas que el mismo numeral señala en sus diferentes fracciones, como es el caso, entre otros, de la forma en que deberán invertirse dichas reservas.

Ahora bien, el artículo 35 del Reglamento de la propia Ley en su tercer párrafo establece que la reserva a que se refiere el artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se incrementará con las aportaciones que efectúen, el contribuyente y los participantes en su caso, y con los intereses, dividendos y ganancias de capital que se obtengan con las inversiones del fondo, y disminuirá por los pagos de beneficios, gastos de administración y pérdidas de capital de las inversiones del fondo.

Asimismo, el artículo 22 fracción VIII de la Ley de la materia, señala que los contribuyentes podrán deducir la creación o incremento de reservas para fondo de pensiones o jubilaciones del personal complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social y de primas de antigüedad constatacidas en los términos de esta Ley.

70

ASUNTO: Hoja N° 3

En consecuencia, los rendimientos que por concepto de intereses, dividendos y ganancias de capital que obtengan de la inversión del fondo de reserva de pensiones o subvenciones de personal prestatarias a las que establece la Ley del Seguro Social y de primas de antigüedad que tiene establecidas esa institución, no son deducibles para efectos del impuesto sobre la renta, de acuerdo con el artículo 22 fracción VIII de la Ley de la Renta siempre que se ajusten y cumplan con las reglas y disposiciones establecidas en los artículos 29 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 35, 36 y demás relativos de su Reglamento.

Atentamente,

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

La Directora de Servicios al Contribuyente

Lic. Ma. de la Concepción Fatino Castañeda

- c.p. la Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal.-Compano Hidalgo, 1er piso módulo 2.-Av. Hidalgo 77 Centro, México, Cuauhtémoc C.P.-06030, México D.F.- Para su conocimiento.
- c.p. la Subdirección de Programación y Evaluación.-México, D.F.

MEX meob.

ESTACIONAMIENTO SOLO PARA NUESTROS CLIENTES

**NADIE COMPITE CON NUESTRA CALIDAD DE IMPRESION Y TIEMPO DE ENTREGA, COMPRUEBELO!**

**NO TENEMOS SUCURSALES**

**TESIS PROFESIONALES**

TESINAS • MEMORIAS • INFORMES  
**8 DE JULIO No. 13**  
(ENTRE PEDRO MORENO Y MORELOS)

**TELS. 614-01-22**  
**613-61-42**

**GUADALAJARA, JAL.**

PASAMOS TUS TESIS  
EN MAQUINA IBM



**copi • offset**  
(TIROS CORTOS AL INSTANTE)